



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Ing° Carlos Alberto **VERNA**
Vice-Gobernador:.....Dr. Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**
Ministro de Gobierno y Justicia:.....Abg. Daniel Pablo **BENSUSAN**
Ministro de Seguridad:.....Dr. Juan Carlos **TIERNO**
Ministro de Desarrollo Social:.....As. Soc. Fernanda Estefanía **ALONSO**
Ministro de Salud:.....Dr. Rubén Oscar **OJUEZ**
Ministro de Educación:.....Prof. María Cristina **GARELLO**
Ministro de la Producción:.....Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**
Ministro de Desarrollo Territorial:.....Prof. Carlos Martín **BORTHIRY**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Julio Néstor **BARGERRO**
Secretario General de la Gobernación:.....Ing. Juan Ramón **GARAY**
Secretario de Derechos Humanos:.....Antonio **CURCIARELLO**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**
Secretario Recursos Hídricos:.....Sr. Javier Fernando **SCHLEGEL**
Secretario de Cultura.....Sra. Adriana Lis **MAGGIO**
Secretaria de la Mujer.....Sra. Liliana Vanesa **ROBLEDO**
Fiscal de Estado:.....Dr. José Alejandro **VANINI**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dr. Alejandro Fabián **GIGENA**

AÑO LIX - N° 3268
Telefax: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 28 DE JULIO DE 2017
boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO	Página
Decretos Sintetizados: N° 2072, 2118, 2130, 2131, 2143 a 2171.....	2
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 719, 721 a 732, 735, 737, 738, 741, 743 a 745.....	7
Coordinación de Fiscalización – Registro de Entidades de Bien Público: Disp. N° 34 a 49.....	8
Ministerio de Salud: Res. N° 1498, 1511 a 1568, 1572 a 1576, 1586 a 1594, 1615, 1622 a 1649.....	9
Subsecretaría de Salud: Disp. N° 306 a 308, 310 a 312, 320 y 321.....	19
Ministerio de la Producción: Res. N° 467 a 470.....	20
Subsecretaría de Asuntos Agrarios: Disp. N° 153.....	20
Comité de Vigilancia Zona Franca: Res. Gral. N° 20 y 21.....	20
Ministerio de Desarrollo Territorial: Res. N° 95.....	20
Subsecretaría de Turismo: Disp. N° 24.....	20
Ministerio de Hacienda y Finanzas: Res. N° 124.....	20
Dirección General de Rentas: Res. Gral. N° 27.....	20
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 231 a 237, 239 a 242.....	21
Secretaría de Cultura: Res. N° 83.....	22
Tribunal de Cuentas: Sent. N° 1298, 1533, 1619 y 1800.....	23
Licitaciones:.....	27
Edictos de Minería:.....	28
Edictos:.....	29
Avisos Judiciales:.....	33
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	35
Concursos:.....	40

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 2072 -11-VII-17- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 3/17, tramitada por el Departamento Compras y Suministro, consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al detalle.- (Expte. N° 18196/16)

Art. 2º.- Declárase desierto el ítem 108; desestímense los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 11, 14, 15, 17, 18, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 33, 34, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 55, 57, 58, 63, 64, 67, 68, 69, 70, 71, 73, 76, 77, 78, 79, 81, 82, 84, 85, 86, 87, 89, 91, 95, 96, 97, 98, 101, 102, 103, 104, 106, 107, 110, 111, 112 y 113; aumentase en un 1.000% la cantidad solicitada del ítem 35, en un 700% la cantidad solicitada del ítem 10, en un 500% la cantidad solicitada del ítem 19, en un 450% la cantidad solicitada del ítem 16, en un 400% la cantidad solicitada del ítem 13, en un 225% la cantidad solicitada del ítem 83, en un 166,67% la cantidad solicitada del ítem 36, en un 150% la cantidad solicitada de los ítems 49 y 109, en un 125% la cantidad solicitada del ítem 88, en un 100% la cantidad solicitada de los ítems 60 y 114, en un 80,00% la cantidad solicitada del ítem 40, en un 66,67% la cantidad solicitada del ítem 7, en un 20% la cantidad solicitada del ítem 22, y en un 4,17% la cantidad solicitada del ítem 90; y disminúyase en un 92,94% la cantidad solicitada del ítem 61, en un 92% la cantidad solicitada del ítem 94, en un 91,67% la cantidad solicitada del ítem 66, en un 77,27% la cantidad solicitada del ítem 54, en un 75% la cantidad solicitada de los ítems 56 y 99, en un 70% la cantidad solicitada para el ítem 75, en un 50% la cantidad solicitada de los ítems 28, 62 y 92, en un 46% la cantidad solicitada del ítem 8, en un 33% la cantidad solicitada del ítem 32, en un 30,77% la cantidad solicitada del ítem 29, en un 25% la cantidad solicitada de los ítems 72, 100 y 105, y en un 10% la cantidad solicitada del ítem 59, por aplicación del Artículo 60 del Reglamento de Contrataciones.-

Decreto N° 2118 -14-VII-17- Art. 1º.- Ratifícase el Convenio de "Colaboración para Ayuda a Inundados" celebrado el día 1 de junio del corriente año, entre el Gobierno de La Pampa a través del Ministerio de Desarrollo Social y el Banco de La Pampa S.E.M que tiene por objeto el desarrollo y ejecución de acciones tendientes a facilitar el acceso a una línea crediticia específica a fin de paliar la situación de los habitantes de la provincia generadas por las consecuencias de las recientes inundaciones que tuvieron lugar en distintos sitios del territorio y localidades provinciales. Dicho Convenio forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2º.- Incrementétese en la suma de \$ 350.000,00 el total del cálculo de los recursos destinado a atender erogaciones a que se refiere el Artículo 3º del presente Decreto, de acuerdo a la distribución que se indica en el Anexo I, incrementándose en consecuencia el monto estimado por el Artículo 2º de la Ley N° 2969 y sus modificatorias.-

Art. 3º.- Incrementétese en la suma de \$ 350.000,00 el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2017, establecidos por el Artículo 1º de Ley N° 2969 y sus

modificatorias, de acuerdo al Anexo II del presente Decreto.-

ANEXO I

RECURSOS	
1120-65 VARIOS NO TRIBUTARIOS	\$350.000

ANEXO II

C	J	U	O	C	F	Y	S	P	P	pp	sp	CL	SCL	PARTIDA N°	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0	E	01	0	190	1	11	02	01	00	000				3678	SERVICIO NO PERSONALES	350.000

CONVENIO DE COLABORACIÓN para ayuda a inundados

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
(MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL)
BANCO DE LA PAMPA S.E.M. –**

En la ciudad de Santa Rosa, al 1 día del mes de Junio del año 2.017, el Gobierno de la Provincia de La Pampa, a través del Ministerio de Desarrollo Social, con domicilio en Planta Baja del Centro Cívico, representado por Fernanda Estefanía ALONSO (Licenciada en Trabajo Social) y el Banco de La Pampa S.E.M., CUIT 30-50001251-6, con domicilio en calle Pellegrini 255, representada por el Presidente Cr. Alexis Gastón IVIGLIA, D.N.I. n° 22.936.363, todos los domicilios de esta ciudad de Santa Rosa, en conjunto denominadas "Las Partes", se reúnen y expresan los siguientes consideraciones:

Consideraciones Preliminares

Que el Gobierno de la Provincia de La Pampa congruente con su propia función, que ejecuta en emergencias sociales generadas por las inclemencias climáticas, como las sucedidas en el corriente año, lleva adelante distintas acciones que se traducen en alternativas para los afectados a fin de paliar su situación. Tales situaciones requieran de un abordaje urgente con la participación de distintos actores para tales efectos;

Que el Banco de La Pampa S.E.M. en el marco de la responsabilidad social empresaria que le comprende, atento a su presencia institucional en la Provincia de La Pampa y como canalizador de políticas crediticias para situaciones de emergencia en esta provincia, exterioriza su voluntad de participar y colaborar en beneficio de los ciudadanos pampeanos;

Que en congruencia con todo lo expuesto, "Las Partes" exteriorizan su voluntad de aunar esfuerzos y en virtud de ello, acuerdan celebrar el siguiente Convenio de "Colaboración para Ayuda a Inundados", que se sujetará a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto el desarrollo y ejecución, en forma mancomunada, de acciones tendientes a facilitar el acceso a una línea de créditos específica a fin de paliar la situación de los habitantes de la provincia, generada por las consecuencias de las recientes inundaciones que tuvieron lugar en distintos sitios del territorio y localidades provinciales.

SEGUNDA: El Gobierno de la Provincia de La Pampa, a través de los Ministerios de Desarrollo Social y de Salud, procederá a realizar el relevamiento de las personas que hayan solicitado el crédito a la entidad bancaria a efectos de constatar si fueron afectadas, en forma directa (inundación directa) o indirecta (lluvia o afluentes que afectaron sus bienes materiales), por los eventos climáticos antes referenciados. Dicho relevamiento se llevará a cabo para cada caso en particular y a requerimiento del Banco de La Pampa conforme procedimiento previsto por la entidad para ésta línea de créditos. A tal efecto, se emitirá al damnificado una certificación de catástrofe de haber sido afectado por las inclemencias climáticas, la cual deberá ser adjuntada en el legajo del cliente. Tal situación, podrá habilitar el cómputo de la financiación en el Cupo de la "Línea de Financiamiento para la Producción y la Inclusión Financiera" COMUNICACIÓN BCRA "A" 5996 y modificatoria

TERCERA: Las tareas de relevamiento, a fin de constatar tales extremos, serán ejecutadas por el Gobierno de la Provincia de La Pampa, con personal que determine afectar para dicha tarea, y bajo la modalidad que disponga

CUARTA: El Banco de La Pampa S.E.M. a las personas que resulten afectadas en forma directa o indirecta, si califican como sujeto de crédito, encuadrando en las evaluaciones y cumpliendo con las condiciones y requisitos crediticios preestablecidos, les otorgará los créditos correspondientes a la línea implementada por la entidad bancaria para tales individuos en situación de emergencia, la cual ha sido generada por las recientes inundaciones. Aquellas personas afectadas que no resulten calificables como sujeto de crédito deberán ser informadas al Ministerio de Desarrollo Social o al organismo que este indique, conforme procedimiento previsto por la entidad para ésta línea de créditos

QUINTA: En ese contexto y considerando el carácter de otorgante y acreedor de los mencionados créditos que implementará el Banco de La Pampa S.E.M., ésta entidad aportará en favor de la Provincia de La Pampa, mediante acreditación en la cuenta corriente Código .100-1 nro. 1095/7 del Banco de La Pampa, CUIT 30-99907583-1, una suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000,00) en el mes de Junio de 2017, con el objeto de colaborar en solventar las tareas de relevamiento mencionadas en la cláusula precedente, a los efectos que el Gobierno Provincial pueda luego emitir la pertinente certificación de su condición de damnificado por las inundaciones de cada uno de los eventuales sujetos de crédito a considerar para acceder a la línea de créditos Préstamos Personales - Damnificados por inundaciones" del Banco de La Pampa S.E.M.-

SEXTA: A todos los efectos derivados del presente "las partes", constituyen sus domicilios especiales en los que se consignan en el encabezamiento y, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pueda corresponder.

En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar que se indican en el encabezamiento.-

Decreto N° 2130 -17-VII-17- Art. 1º.- Otorgar la Concesión de Explotación del Área "JAGÜEL DE LOS MACHOS" a la empresa PAMPETROL S.A.P.E.M., en los términos del Contrato de Concesión de Explotación, autorizado mediante la Ley N° 3003 -dictada con los recaudos previstos en el artículo 6º, de la Ley N° 2675, que forma parte del presente Decreto.-

Art. 2º.- La regalía se fija entre el 20% y el 35% en favor del Estado Provincial, de conformidad con los alcances y condiciones previstos en el artículo 6º del Contrato, que forma parte del presente Decreto.-

Art. 3º.- En caso que la Empresa PAMPETROL S.A.P.E.M., haga uso de la opción prevista en el artículo 6.1.1 -párrafo primero- del mentado Contrato, deberá convocar a una Asamblea Extraordinaria de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 3003.

Art. 4º.- Facúltase al señor Ministro de la Producción a suscribir el Contrato de Concesión de Explotación que se menciona en el artículo 1º del presente Decreto.-

Art. 5º.- Instrúyase al Escribano General de Gobierno, de conformidad a lo prescripto en el artículo 55 de la Ley N° 17319, a protocolizar, sin cargo, los instrumentos que la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería le remita en un plazo no mayor a 60 días de la fecha de publicado el Presente a saber: copia autenticada del presente Decreto y demás antecedentes que pudieran corresponder.-

Decreto N° 2131 -17-VII-17- Art. 1º.- Otorgar la Concesión de Explotación del Área 25 de MAYO – MEDANITO SUDESTE a la empresa PAMPETROL S.A.P.E.M., en los términos del Contrato de Concesión de Explotación, autorizado mediante la Ley N° 3002 -dictada con los recaudos previstos en el artículo 6º, de la Ley N° 2.675-, que forma parte del presente Decreto.-

Art. 2º.- La regalía se fija entre el 20% y el 35% en favor del Estado Provincial, de conformidad con los alcances y condiciones previstos en el artículo 6º del Contrato, que forma parte del Presente.-

Art. 3º.- En caso que la Empresa PAMPETROL S.A.P.E.M., haga uso de la opción prevista en el artículo 6.1.1 -párrafo primero- del mentado Contrato, deberá convocar a una Asamblea Extraordinaria de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 3002,

Art. 4º.- Facúltase al señor Ministro de la Producción a suscribir el Contrato de Concesión de Explotación que se menciona en el artículo 1º del presente decreto.-

Art. 5º.- Instrúyase al Escribano General de Gobierno, de conformidad a lo prescripto en el artículo 55 de la Ley N° 17319, a protocolizar, sin cargo, los instrumentos que la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería le remita en un plazo no mayor de 60 días de la fecha de publicado el Presente a saber: copia autenticada del presente Decreto y demás antecedentes que pudieran corresponder.-

Decreto N° 2143 -18-VII-17- Art. 1º.- Apruébase el Acta de paralización con suspensión del plazo contractual de fojas 656, dejando constancia que la Empresa Contratista renuncia a cualquier reclamo por mayores costos y gastos improductivos por el tiempo de permanencia en obra hasta la correspondiente aprobación

del trámite administrativo, encuadrando el procedimiento en el artículo 64 -primer párrafo- y su correspondiente inciso b) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Apruébase el modelo de Addenda, que como anexo forma parte del presente Decreto, al Contrato N° 4/17 obrante de fojas 653 a 654, celebrado entre la Provincia de La Pampa, representada por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos y la Empresa RODRÍGUEZ NELSON M., JAVIER O. y PAULO C. SH representada por su Socio Nelson Manuel RODRÍGUEZ para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN INTEGRAL PUESTO CAMINERO PADRE BUODO - GENERAL ACHA - LA PAMPA", suscripto el día 6 de febrero de 2017, en la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa.-

Art. 3º.- Instrúyase a la Inspección de Obra actuante, a disponer el reinicio del plazo contractual suspendido en virtud del Acta que se aprueba en el artículo 1º.-

Decreto N° 2144 -18-VII-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Arturo Maximiliano SOLARO -D.N.I. N° 29.663.899 -Clase 1983-, que como anexo forma parte de la presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.- La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto N° 2145 -18-VII-17- Art. 1º.- A partir de la fecha del presente Decreto, la agente María Susana BAZÁN -D.N.I. N° 12.723.284 -Clase 1959-, Categoría 8 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, pasará a revistar en la misma Categoría de la Rama Administrativa Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 13 y 61 de la Ley N° 1279 -texto vigente-

Decreto N° 2146 -18-VII-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Estela Celeste GARCÍA -D.N.I. N° 31.164.753 -Clase 1984-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VI (Código 2).-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto N° 2147 -18-VII-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279 a suscribirse con la señora Adriana Lujan GONZÁLEZ -D.N.I. N° 29.167.245 -Clase 1982-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VII (Código 2).-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto N° 2148 -18-VII-17- Art. 1º.- Acéptase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017, al Ministerio de Salud, de los agentes Lidia Ester DÍAZ -DNI N° 14.232.809 -Clase 1960- y Sebastián Helio GANDUGLIA -DNI N° 22.007.792 -Clase 1971-, ambos pertenecientes a la Municipalidad de General Pico.-

Decreto N° 2149 -18-VII-17- Art. 1º.- Autorízase al Ministerio de Salud a suscribir el Convenio de Prestación de Servicios con el Licenciado en Bioquímica Gustavo Javier GERENA, Matrícula Provincial N° 191, D.N.I. N° 17.310.972, de acuerdo al modelo aprobado por Decreto N° 2674/07, en el marco del Sistema Financiero Integral de Medicina Social creado por la Ley N° 1420, que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 2º.- Autorízase a la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud, a comprometer para los Presupuestos correspondientes a los años 2018 y 2019, la suma de \$ 238.210,00 y la suma de \$ 170.150,00 respectivamente, para solventar los gastos que demande la suscripción del convenio mencionado en el artículo primero.- (S/Expte. N° 3803/17)

Decreto N° 2150 -18-VII-17- Art. 1º.- Dar de baja por fallecimiento, a partir del 16 de febrero de 2016, a la agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales y mantenimiento- Ley N° 1279, Gladis MEDINA -D.N.I. N° 10.342.747 -Clase 1953-, perteneciente a la Dirección de Atención Primaria de la Salud y Gestión Sanitaria dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.-

Art. 2º.- Dispóngase que la Habilitación de Sueldos de Contaduría General destine el importe de \$ 15.526,60, resultante de las liquidaciones positivas realizadas por el Departamento de Ajustes y Liquidaciones a fojas 23/24, a cubrir parcialmente el saldo de la liquidación negativa de haberes, obrante a fojas 26.-

Decreto N° 2151 -18-VII-17- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1º del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6º -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 14 -Rama Técnica-, Carla Gimena PÉREZ - DNI. N° 33.998.676- Clase 1989- Afiliado N° 80770 en los períodos comprendidos entre el 5 de enero al 4 de marzo de 2016, del 8 al 25 de marzo de 2016 y del 27 de abril al 10 de julio de 2016; en consecuencia páguese la referida agente la suma de \$ 7.498,68, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 -pp- 02 - SP. 01 -CI. 00 -SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Decreto N° 2152 -18-VII-17- Art. 1º.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Mónica Susana VALENZUELA -D.N.I. N° 17.885.238 -Clase 1966, Categoría 12 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, perteneciente a la Subsecretaría de Salud

del Ministerio de Salud, quien pasará a revistar en la misma categoría de la Rama Administrativa Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 13 y 61 de la Ley N° 1279 -texto vigente-

Decreto N° 2153 -18-VII-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Aprendiz), Convenio 3 del Escalafón para Personal de Radio y Televisión, a suscribirse entre la Secretaría General de la Gobernación y la señorita Melany Karen PEZZOLA -D.N.I. N° 38.037.594 -Clase 1994-, que como anexo forma parte el presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto N° 2154 -18-VII-17- Art. 1º.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición realizado en la Dirección General de Rentas convocado por Resolución N° 077/17 del Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

Art. 2º.- Promover a partir de la fecha del presente Decreto, a la Categoría y Rama de la Ley N° 643, a los agentes que se nominan, conforme al siguiente detalle:

Apellido y Nombre AGON Cristian Javier
Categoría y Rama 6 Administrativa
Legajo 60089

Decreto N° 2155 -19-VII-17- Art. 1º.- A partir de la fecha del presente Decreto, la agente Sofía Alicia IRASETT -D.N.I. N° 17.979.186 -Clase 1966-, Categoría 8 (Rama Servicio Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, pasará a revistar en la misma Categoría de la Rama Administrativa Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 13 y 61 de la Ley N° 1279 - texto vigente.-

Decreto N° 2156 -19-VII-17- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Ingeniero Luiggi - 196-6, CUIT N° 30-99919740-6, la suma de \$ 250.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a la Señora Cristina Haydee PEREYRA, CUIL N° 27-17781454-2, para el proyecto productivo de "Fábrica de Pastas", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 5145/17)

Decreto N° 2157 -19-VII-17- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Santa Rosa- 024-0, CUIT N° 30-99907590-4, la suma de \$ 500.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a la Señora Claudia Mabel CUADRELLI, CUIL N° 23-22880931-4, para el proyecto productivo de "Diseño de Interiores", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 2460/17)

Decreto N° 2158 -19-VII-17- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Trenel -213-9, CUIT N° 30-99919719-8 la suma de \$ 180.000,00, con destino al beneficio de

otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Elbio Jorge Luis HERNÁNDEZ, CUIL N° 20-24813085-8, para el proyecto productivo de ampliación de antena para producción y transmisión radial, en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.(S/Expte. N° 5031/17)

Decreto N° 2159 -19-VII-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Pablo Rodolfo LAMPRU -D.N.I. - N° 29.973.584 -Clase 1983-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo revisto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto N° 2160 -19-VII-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) - Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Rocío GARDON -D.N.I. N° 32.578.055 -Clase 1986, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto N° 2161 -19-VII-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Maximiliano Federico MALDONADO -D.N.I. N° 36.314.255 -Clase 1992-, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto N° 2162 -19-VII-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Stefani WEISGERBER -D.N.I. N° 34.833.151 -Clase 1989, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto N° 2163 -19-VII-17- Art. 1º.- Confírmase a partir del día 10 de febrero de 2017 en el grado de Agente de Policía, al personal policial que se detalla en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.-

ANEXO

APPELLIDO y NOMBRE	CLASE	D.N.I. N°
O BRIEN FRANCO NICOLÁS	1993	37.825.718
ALARCÓN FRANCO DAMIÁN	1993	37.621.280
CORBALÁN CARLOS DAVID	1994	38.552.724
BUSTO JUAN ÁNGEL	1995	39.054.155
MAGNANO FABIO ALEJANDRO	1992	36.314.640
MAGRA ALEXIS EMANUEL	1992	36.812.252
HEREDIA COPPIS BRAHIAN NAHUEL	1997	39.942.879
BALLESTEROS QUIROZ BENJAMÍN	1997	39.943.852
SEIVAL LUCIANO EMANUEL	1997	39.932.018
PALOMINO MATÍAS	1998	40.611.632
CARRIZO JUAN CARLOS	1995	39.054.433
DÍAZ ALEJANDRO DAMIÁN	1996	39.932.201
OTROSKY JAVIER ALBERTO	1992	37.086.208
PINO FRANCO GABRIEL	1994	38.296.261
GUTIÉRREZ PINERO JORGE ALBERTO	1997	40.610.941
BELLO AXEL EMANUEL	1996	39.387.054
MARTÍNEZ ORTIZ ENCHI JAVIER	1993	94.357.715
CHAP JOSÉ ALBERTO	1997	39.943.577
VERA RUBÉN NICOLÁS	1997	39.932.633

Decreto N° 2164 -19-VII-17- Art. 1º.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Comisario General (R) de Policía Eloy Alberto RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 16.099.772, Clase 1962; la suma de \$ 33.870,00-, en concepto de intereses tasa mix por pago de licencias no gozadas dispuesto por Resolución N° 197/16 del Ministerio de Seguridad.-

Decreto N° 2165 -19-VII-17- Art. 1º.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/16 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN COMISARIA Y VIVIENDA DE COMISARIO - MIGUEL RIGLOS" a la Empresa INNOKONST S.A. representada por su Presidente arquitecto Pablo Baruc JOVANOVIĆH, por el monto de \$ 11.264.599,70 a valores al mes de NOVIEMBRE de 2016 y un plazo de ejecución de 420 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del artículo 9º- primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 4963/15)

Decreto N° 2166 -19-VII-17- Art. 1º.- Declárase en de estado de Emergencia o Desastre Agropecuario por inundaciones por efecto de excesivas precipitaciones, según corresponda, a las explotaciones agrícolas y agrícola – ganaderas de lotes restantes de Quemú Quemú (abarcándolo hoy así en su totalidad), la totalidad de lotes de Catrilo y sobre una nueva parte de Capital, de acuerdo con el detalle de la nominación catastral a continuación:

Departamento Quemú Quemú: Sección II Fracción B, Lotes 5 al 7, 14 al 17, 24 y 25

Departamento Catrilo: Sección II, fracción C, lotes 1 al 25

Departamento Capital: sección II, fracción D, lotes 14 y 15

Art. 2º.- La medida dispuesta en el artículo precedente tiene vigencia desde el 4 de julio hasta el 30 de septiembre de 2017.-

Art. 3º.- La Subsecretaría de Asuntos Agrarios extenderá los certificados correspondientes, previa presentación de la declaración jurada –según el artículo 11 de la Ley N° 1785-, y su verificación por técnicos del Ministerio de la Producción, de aquellos productores cuyas exploraciones se encuentren ubicadas en el área descrita en el Artículo 1º. Este trámite deberá ser cumplido dentro de los próximos 60 días corridos, a partir de la fecha del presente Decreto.

Art. 4º.- Para hacerse acreedores a los beneficios de la Ley N° 1785 y estar considerados en estado de Emergencia Agropecuaria Provincial, los productores comprendidos en el área definida por el artículo 1º deberán tener su producción o capacidad de producción afectada en por lo menos el 50%, mientras que para ser considerados en estado de Desastre Agropecuario Provincial deberán tener su producción o capacidad de producción afectada en por lo menos el 80%.-

Decreto N° 2167 -19-VII-17- Art. 1º.- Prorrógase por el lapso de 2 meses, contados a partir del 1 de Julio de 2017, el incremento del cupo de guardias autorizado por Decreto N° 2654/16.-

Decreto N° 2168 -19-VII-17- Art. 1º.- Promuévase al agente Categoría 5 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) –Ley N° 1279 – Javier Mario TESTA -D.N.I. N° 25.520.082 -Clase 1976-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 4 de la misma rama y régimen de horario a partir del día 23 de junio de 2016, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 1279 –texto vigente.-

Decreto N° 2169 -19-VII-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora María Gabriela VILLEGAS – D.N.I. N° 29.209.891 -Clase 1982-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel IV (Código 2).-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto N° 2170 -19-VII-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Ana Rosa SUELDO -D.N.I. N° 34.889.353 -Clase 1990-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VI (Código 2).-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto N° 2171 -19-VII-17- Art. 1º.- Rechazar el Recurso de Reconsideración presentado por el Señor

Víctor Oscar JEREZ, DNI N° 12.194.694, contra el Decreto N° 5172/16 y ratificar la efectiva aplicación de la sanción administrativa oportunamente dispuesta.-

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 719 -17-VII-17- Art. 1º.- Limitar por razones de servicio a partir del 18 de julio del 2017, la segunda Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2016 de la agente Soledad Lucia Tamagnone - Legajo N° 112355 - Afiliado N° 82345, solicitado desde el 17 al 20 de julio de 2017; la misma será usufrutuada cuando las razones de servicio lo permitan.-

Res. N° 721 -18-VII-17- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 14/24 del Expediente N° 5863/17 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 70/17, para la contratación de la provisión de comida a los deportistas que participan de los Juegos Deportivos Pampeanos 2017 a realizarse en la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Res. N° 722 -18-VII-17- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 9/16 del Expediente N° 5864/17 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 71/17, para la contratación del servicio de alojamiento a los deportistas que participan de los Juegos Deportivos Pampeanos 2017 a realizarse en la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Res. N° 723 -18-VII-17- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de Asociación Pampeana de Atletas Veteranos, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 30.000 destinado a solventar gastos en la organización y desarrollo del Regional de Fondo.-

Res. N° 724 -18-VII-17- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil Club Cochicó, con sede en la localidad de Victorica, por la suma de \$ 50.000,00, destinado a gastos de mejoras edilicias.-

Res. N° 725 -18-VII-17- Art. 1º.- Otórgase un subsidio por la suma de \$42.400,00, a favor de la FUNDACIÓN MADRE TERESA DE LA PAMPA, con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento

Res. N° 726 -18-VII-17- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 167.800,00, a favor de las Comunas que se detallan en anexo que forma parte integrante de la presente resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa "Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad", correspondiente al mes de julio de 2017.-

MES DE JULIO/2017

Código	LOCALIDAD	IMPORTE
101/6	Alpachiri	11.000,00
192/5	Alta Italia	2.000,00
021/6	Anguil	5.000,00
221/2	Ataliva Roca	7.500,00
041/4	Catriló	18.000,00
171/9	Colonia Barón	9.000,00
105/7	Colonia Santa Teresa	2.000,00
131/3	Cuchillo-Co	2.000,00
011/7	Doblas	7.000,00
082/8	Eduardo Castex	9.000,00
195/8	Falucho	1.000,00
224/6	General Acha	15.500,00
102/4	General Manuel Campos	2.300,00
153/7	General Pico	23.250,00
113/1	General San Martín	1.500,00
103/2	Guatraché	4.500,00
024/0	Santa Rosa	47.250,00
TOTAL GENERAL		\$ 167.800,00

Res. N° 727 -18-VII-17- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Eduardo Castex la suma de \$ 30.000,00, para solventar los gastos por el desarrollo del Plan Provincial de Natación.-

Res. N° 728 -18-VII-17- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Pico, la suma de \$ 45.000,00, correspondiente al mes de junio.-

Res. N° 729 -18-VII-17- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Comisión de Fomento de Loventuel la suma de \$ 8.000,00, para solventar gastos por la adquisición de material deportivo.-

Res. N° 730 -18-VII-17- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General San Martín la suma de \$ 8.000,00, para solventar gastos por adquisición de material deportivo

Res. N° 731 -18-VII-17- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Toay la suma de \$ 50.000,00, para solventar los gastos de desarrollo del Plan Provincial de Natación.-

Res. N° 732 -18-VII-17- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Trenel la suma de \$ 9.000,00, para solventar los gastos de desarrollo de evento deportivo que se realizó en la localidad.-

Res. N° 735 -18-VII-17- Art. 1°.- Facúltese a la Coordinación de Fiscalización, dependiente de la Subsecretaría de Descentralización Territorial, a ejecutar las tareas de control del cumplimiento de los requisitos legales exigibles para la inscripción de las Organizaciones No Gubernamentales y las personas físicas en el Registro de Organizaciones no Gubernamentales creado por el artículo 42° de la Ley N° 2703.-

Art. 2°.- La Coordinación de Fiscalización establecerá los requisitos formales administrativos que deberán cumplimentar los interesados, para proceder a la inscripción en el Registro de Organizaciones no Gubernamentales, sin perjuicio de los exigidos en la Ley N° 2703 y Decreto Reglamentario 853/13.-

Res. N° 737 -20-VII-17- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 40.000,00, a favor de la Institución Salesiana Nuestra Señora de Lujan, con sede en la ciudad de General Pico; destinado a solventar gastos de funcionamiento;

Res. N° 738 -20-VII-17- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General San Martín la suma de \$ 20.000,00, para solventar los gastos de organización de evento deportivo que se desarrollará en la localidad.-

Res. N° 741 -21-VII-17- Art. 1°.- Limitar por razones de servicio a partir del 27 de julio del 2017, la segunda Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2016 solicitada por la agente María Graciela Vicente - Legajo N° 9810 - Afiliado N° 37422/3, solicitada desde el 26 al 01/08/17; la que será usufructuada cuando las razones de servicio lo permitan.-

Res. N° 743 -24-VII-17- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 50.000,00 a favor de la "Asociación Ser Solidarios", con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 744 -24-VII-17- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Fundación Wetraché", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 550.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1° de enero de 2017, ratificado por Decreto N° 89/17, rectificado por Decreto N.º 1222/17.-

Res. N° 745 -24-VII-17- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 186.450,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa "Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad", correspondiente al mes de julio de 2017.-

**ANEXO
MES DE JULIO DE 2017**

065/3	Intendente Alvear	10.500,00
115/6	Jacinto Arauz	2.000,00

031/5	La Adela	10.000,00
124/8	Luan Toro	1.500,00
012/5	Macachín	5.000,00
014/1	Miguel Riglos	1.000,00
184/2	Parera	6.000,00
225/3	Quehué	3.000,00
173/5	Quemú Quemú	8.000,00
187/5	Rancúl	31.500,00
197/4	Realicó	3.000,00
053/9	Santa Isabel	2.000,00
204/8	Toay	32.100,00
161/0	25 de Mayo	7.000,00
126/3	Victorica	14.000,00
176/8	Villa Mirasol	3.000,00
024/0	Santa Rosa	46.850,00

TOTAL GENERAL \$ 186.450,00

**SUBSECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN
TERRITORIAL
COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN
REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO**

Disp. N° 34 -7-VII-17- Art. 1°.- Inscribese a la "ASOCIACIÓN SIMPLE VIDA ABUNDANTE" en el Registro de Entidades de Bien Público, con la Matrícula 5-53-VI-I (cinco, cincuenta y tres, seis número romano, uno).-

Art. 2°.- Autorízase a funcionar como Entidad de Bien Público a la "ASOCIACIÓN SIMPLE VIDA ABUNDANTE", con domicilio legal en la localidad de Santa Isabel, Provincia de La Pampa, de conformidad a lo expuesto en los considerando s precedentes.-

Disp. N° 35 -12-VII-17- Art. 1°.- Inscribese a la "ASOCIACIÓN SIMPLE COOPERADORA DE LA ESCUELA N.º 195 REPUBLICA DE ITALIA" en el Registro de Entidades de Bien Público, con la Matrícula 8-82-I-1 (ocho, ochenta y dos, uno número romano, uno).-

Art. 2°.- Autorízase a funcionar como Entidad de Bien Público a la "ASOCIACIÓN SIMPLE COOPERADORA DE LA ESCUELA N.º 195 REPUBLICA DE ITALIA", con domicilio legal en la localidad de Eduardo Castex, Provincia de La Pampa. De conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes. -

Disp. N° 36 -14-VII-17- Art. 1°.- Rematricular a la Entidad de Bien Público: "HOGAR DE ANCIANOS SAN JOSÉ", con domicilio legal en la localidad de Catrillo, Provincia de La Pampa, con la matrícula: 4-41-III-1, (cuatro, cuarenta y uno, tres numero romano, uno).-

Disp. N° 37 -14-VII-17- Art. 1°.- Rematricular a la Entidad de Bien Público: "COOPERADORA ESCOLAR JOSÉ DE SAN MARTÍN", con domicilio legal en la localidad de Macachin, Provincia de La Pampa, con la matrícula: 1-12-I-2, (uno, doce, uno numero romano, dos).-

Disp. N° 38 -14-VII-17- Art. 1°.- Rematricular a la Entidad de Bien Público: "SOCIEDAD ESPIRITISTA CARIDAD CRISTIANA", con domicilio legal en la localidad de Lonquimay, Provincia de La Pampa, con la matrícula: 4-43-VI-1, (cuatro, cuarenta y tres, seis numero

romano, uno)-.

Disp. N° 39 -14-VII-17- Art. 1º.- Rematricular a la Entidad de Bien Público: "ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO DOBLAS CRECE", con domicilio legal en la localidad de Doblás, Provincia de La Pampa, con la matrícula: 1-11-V-1, (uno, once, cinco numero romano, uno)-.

Disp. N° 40 -14-VII-17- Art. 1º.- Rematricular a la Entidad de Bien Público: "ASOCIACIÓN COOPERADORA POLICIAL DE DOBLAS", con domicilio legal en la localidad de Doblás, Provincia de La Pampa, con la matrícula: 1-11-VII-1, (uno, once, siete numero romano, uno)-.

Disp. N° 41 -14-VII-17- Art. 1º.- Rematricular a la Entidad de Bien Público: "BIBLIOTECA POPULAR MARIANO MORENO", con domicilio legal en la localidad de Bernasconi, Provincia de La Pampa, con la matrícula: 11-111-II-1, (once, ciento once, dos numero romano, uno)-.

Disp. N° 42 -14-VII-17- Art. 1º.- Rematricular a la Entidad de Bien Público: "ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCOLAR BERNARDINO RIVADAVIA DE LA ESCUELA N° 59", con domicilio legal en la localidad de la Colonia Santa María, Provincia de La Pampa, con la matrícula: 22-222-I-1, (veintidós, doscientos veintidós, uno numero romano, uno)-.

Disp. N° 43 -14-VII-17- Art. 1º.- Rematricular a la Entidad de Bien Público: "COOPERADORA DEL HOSPITAL Dr. LUIS AGOTE", con domicilio legal en la localidad de General San Martín, Provincia de La Pampa, con la matrícula: 11-113-III-1, (once, ciento trece, tres numero romano, uno)-.

Disp. N° 44 -14-VII-17- Art. 1º.- Rematricular a la Entidad de Bien Público: "ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL Dr. ROGELIO AMICARELLI", con domicilio legal en la localidad de Bernasconi, Provincia de La Pampa, con la matrícula: 1-111-III-1, (uno, ciento once, tres numero romano, uno)-.

Disp. N° 45 -14-VII-17- Art. 1º.- Rematricular a la Entidad de Bien Público: "ASOCIACIÓN SIMPLE JÓVENES SOLIDARIOS EN ACCIÓN", con domicilio legal en la localidad de Relmo, Provincia de La Pampa, con la matrícula: 17-174-II-1, (diecisiete, ciento setenta y cuatro, dos numero romano, uno)-.

Disp. N° 46 -14-VII-17- Art. 1º.- Rematricular a la Entidad de Bien Público: "ASOCIACIÓN SIMPLE FORAGIDOS MC", con domicilio legal en la localidad de Catrillo, Provincia de La Pampa, con la matrícula: 4-41-II-1, (cuatro, cuarenta y uno, dos numero romano, uno)-.

Disp. N° 47 -14-VII-17- Art. 1º.- Rematricular a la Entidad de Bien Público: "ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO 20 DE NOVIEMBRE", con domicilio legal en la localidad de Macachín, Provincia de La Pampa, con la matrícula: 1-12-I-1, (uno, doce, uno numero romano, uno)-.

Disp. N° 48 -14-VII-17- Art. 1º.- Rematricular a la Entidad de Bien Público: "ENTIDAD DE BIEN PUBLICO COMISIÓN DE FESTEJOS LITO FUHR" con domicilio legal en la localidad de Unanue, Provincia de La Pampa, con la matrícula 22-226-V-1 (veintidós, doscientos veintiséis cinco numero romano, uno)-.

Disp. N° 49 -14-VII-17- Art. 1º.- Rematricular a la de Entidad de Bien Público: "ASOCIACIÓN SIMPLE COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 83 DOÑA PAULA ALBARRACÍN", con domicilio legal en la localidad de Doblás, Provincia de La Pampa, con la matrícula: 1-11-I-1, (uno, once, uno numero romano, uno)-.

MINISTERIO DE SALUD

Res. N° 1498 -10-V-17- Art. 1º.- Transferir al año 2017, el período de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015 de la agente Edelma URBAN – Legajo N° 67.398 – postergada mediante Resolución N° 436/16 M.S., comprendido entre el 22 de febrero y el 12 de marzo de 2016. Dicho periodo será usufructuado cuando las condiciones de servicio lo dispongan en el transcurso del año 2017.-

Res. N° 1511 -10-V-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Eleuterio Andrés CORNEJO - D.N.I. N° 22.536.866- Clase 1972, por el período comprendido entre el 04 y el 23 de abril de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Calefú, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1512 -10-V-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Micaela Noemí CAMINO - D.N.I. N° 31.577.183 - Clase 1985, por el período comprendido desde el 18 de febrero hasta el 25 de marzo de 2017, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1513 -10-V-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Vanesa Ester HERRADON - D.N.I. N° 33.039.097 - Clase 1987, por el período comprendido entre el 25 de febrero y el 25 de abril de 2017, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1514 -10-V-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora CECILIA EDIT HOWES - D.N.I. N° 31.577.332 - Clase 1985, por el período comprendido entre el 20 de febrero y el 01 de abril de 2017, para desempeñarse como

Enfermera en el Hospital Comunitario Evita, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1515 -10-V-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Corina Magalí PORCARO - D.N.I. N° 29.297.980 - Clase 1982, por el período comprendido entre el 01 de marzo y el 09 de abril de 2017, para desempeñarse como Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1516 -10-V-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva), formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Larisa Belén Eleonor PELLEGRINO - D.N.I. N° 30.016.405 - Clase 1983, por el período comprendido desde el 20 de febrero hasta el 20 de marzo de 2017, para desempeñarse como Médica en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1517 -10-V-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Damián Ariel SUAREZ D.N.I. N° 39.056.163 - Clase 1995 por el período comprendido entre el 14 de marzo y el 12 de mayo de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama, en el Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1518 -10-V-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el señor Darío Daniel SOMBRA D.N.I. N° 20.133.671 - Clase 1969, por el período comprendido desde el 02 de marzo y el 30 de abril de 2017, para desempeñar como Médico Cirujano, en el Establecimiento Asistencial de General Campos, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1519 -10-V-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicio equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Sra. Ana Paula ULLUA COLOMBATO - D.N.I. N° 37.826.837 - Clase 1993, por el período comprendido entre el 23 de enero hasta el 11 de febrero de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1520 -10-V-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Griselda Vanina Etchart -D.N.I. N° 27.808.936 -Clase 1980- por el período

comprendido entre el 13 de marzo y el 11 de mayo de 2017, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1521 -10-V-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Fabricio Nicolás BERGONDI- D.N.I. N° 34.231.821 - Clase 1989, por el período comprendido entre el 17 de febrero y el 08 de marzo de 2017, para desempeñarse como Enfermero, en el Establecimiento Asistencial de Bernasconi, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1522 -10-V-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Marta Celia VALLEJOS - D.N.I. N° 31.517.002 - Clase 1985, por el período comprendido entre el 22 de marzo y hasta el 15 de abril de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Parera, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1523 -10-V-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Melisa Pamela NASI -D.N.I. N° 28.544.781, - Clase 1981, hasta el 23 de por el período comprendido desde el 04 de marzo hasta el 23 de marzo de 2017, para desempeñarse como Bioquímica en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1524 -10-V-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Ariel Albano REINHARDT - D.N.I. N° 36.334.718 - Clase 1991, por el período comprendido entre el 10 y el 27 de abril de 2017, para desempeñarse como Enfermero, en el Establecimiento Asistencial de Guatraché, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1525 -10-V-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 522/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparada a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Paula Alejandra RICK - D.N.I. N° 32.709.700 - Clase 1988, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 02 hasta el 11 de marzo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1526 -10-V-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 743/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Leonardo Daniel RESCH

- D.N.I. N° 31.886.726 - Clase 1985, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 24 de marzo hasta el 06 de mayo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1527 -10-V-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 5511/16 y su prórroga por Resoluciones N° 173/17 y 856/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279 Susana Noemí ROSAS - D.N.I. N° 21.955.022 - Clase 1970, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 14 de febrero hasta el 14 de abril de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1528 -10-V-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 312/17 y prorrogado por Resolución N° 854/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Tamara Yanina REYMUNDO - D.N.I. N° 37.397.137 - Clase 1993, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Doblás dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 20 de marzo y el 18 de abril de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por Prestaciones.-

Res. N° 1529 -10-V-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3199/16 y su prórroga por Resolución N° 3622/16, 4023/16, 5215/16 y 858/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Graciela María Beatriz RAMÍREZ - D.N.I. N° 26.237.355 - Clase 1978, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 12 de abril hasta el 10 de junio de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1530 -10-V-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1039/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Roxana Maricel ROMERO - D.N.I. N° 29.830.610 - Clase 1983, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 02 de abril y el 31 de mayo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1531 -11-V-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1071/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Verónica PAULON - D.N.I. N° 27.597.063 - Clase 1979, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 17 de marzo y el 15 de mayo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1532 -11-V-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución 4824/16 y su prórroga por Resoluciones N° 30/17 y 876/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Guillermo Orlando PUEBLAS - D.N.I. N° 25.825.991 - Clase 1978, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Miguel Cané, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 26 de marzo hasta el 24 de mayo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1533 -11-V-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1069/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, Ana Pamela PALLERO - D.N.I. N° 35.157.402 - Clase 1990, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Catrilo, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre desde el 19 de marzo hasta el 18 de abril de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1534 -11-V-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 284/17 y prorrogada por Resolución N° 847/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Agustín CALVO - D.N.I. N° 31.924.627 - Clase 1986, perteneciente al Departamento de Odontología de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 14 de abril y el 12 de junio de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1535 -11-V-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 841/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Florencia Victoria CORRAL - D.N.I. N° 35.492.905 - Clase 1990, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 14 de abril y el 12 de junio de 2017, correspondiendo

asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1536 -11-V-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 553/17 y prorrogada por Resolución N° 1012/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparada a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, María Eugenia CASTRO - D.N.I. N° 32.614.681 - Clase 1987, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 30 de abril y el 28 de junio de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1537 -11-V-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 5142/16 y su prórroga por Resoluciones N° 401/17 y 1001/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado, equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, José Américo CASTRO - D.N.I. N° 30.496.560 - Clase 1984, por el período comprendido entre el 26 de abril y el 24 de junio 2017, para desempeñarse como Psicólogo en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1538 -11-V-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 364/17, y su prórroga mediante Resolución N° 852/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, Iliana Mariela CEIN D.N.I. N° 23.962.887 - Clase 1974, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 31 de marzo y el 29 de mayo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1539 -11-V-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 715/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada, equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, María Guadalupe CÓRDOBA - D.N.I. N° 24.827.537 - Clase 1976, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Colonia Barón, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 03 de marzo y el 01 de mayo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1540 -11-V-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 612/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Claudia Yanina BRAVO - D.N.I. N° 33.776.863 - Clase 1989, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Rancul, dependiente de la

Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 14 de marzo y el 26 de abril de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1541 -11-V-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 88/17 y prorrogada por Resolución N° 872/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Nadia Lucía BARBARINI - D.N.I. N° 34.330.424 - Clase 1989, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Ingeniero Luiggi, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 10 de febrero y el 10 de abril de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1542 -11-V-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 753/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Analia Lis BIEGLER D.N.I. N° 31.686.948 - Clase 1986, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General San Martín, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 17 de marzo hasta el 15 de abril de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1543 -11-V-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1060/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Silvia Mónica DIP - D.N.I. N° 20.561.481 - Clase 1969, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Metileo, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 02 de abril hasta el 31 de mayo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.

Res. N° 1544 -11-V-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 255/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Ariel Hernán SAAVEDRA - D.N.I. N° 25.905.214 - Clase 1978, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 13 de febrero hasta el 13 de abril de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1545 -11-V-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 904/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparada a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Bárbara Soledad SONCINI,

D.N.I. N° 35.354.458 - Clase 1991, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 03 hasta el 17 de marzo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1546 -11-V-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 763/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Melisa SIMPSON - D.N.I. N° 24.517.365 - Clase 1975, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 03 y el 17 de marzo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1547 -11-V-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4661/16 y su prórroga por Resoluciones N° 5052/16, 357/17 y 941/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparada a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Alejandra Maribel SEPÚLVEDA - D.N.I. 33.930.306 - Clase 1988, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Trenel, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 24 de marzo hasta el 22 de mayo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1548 -11-V-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 764/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Luis Darío SOTO - D.N.I. N° 32.550.878 - Clase 1987, perteneciente al Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 06 y el 15 de marzo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1549 -11-V-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1089/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Cintia Belén LABARRERE - D.N.I. N° 29.092.124 - Clase 1981, perteneciente al Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 10 de marzo y el 08 de mayo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1550 -11-V-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1064/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Claudio Nelson AIMAR -

D.N.I. N° 17.474.816 - Clase 1966, perteneciente a la Dirección de Epidemiología de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 05 de mayo hasta el 03 de julio de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1551 -11-V-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 714/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Rosana Carina ANDRADA - D.N.I. N° 25.463.766 - Clase 1976, perteneciente al Establecimiento Asistencial de La Maruja, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 03 y el 15 de marzo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1552 -11-V-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 747/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Jacqueline Belén TOFFONI - D.N.I. N° 32.538.795 - Clase 1987, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 25 de febrero hasta el 27 de marzo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1553 -11-V-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 709/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Fabián Marcos Marcelo MORALES - D.N.I. N° 37.086.538 - Clase 1992, perteneciente al Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 06 de marzo hasta el 04 de mayo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1554 -11-V-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 968/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Matías Federico MARCONETTO - D.N.I. N° 31.577.038 - Clase 1985, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 12 de marzo y el 01 de mayo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1555 -11-V-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1088/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Daniela del Carmen ORTIZ - D.N.I. N° 22.714.402 - Clase 1972, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la

Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 31 de marzo y el 29 de mayo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1556 -11-V-17- Art. 1º.- Rectifícase el artículo 1° de la Resolución N° 589/17 – MS -, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4579/16 y prorrogado por Resolución N° 5192/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente equiparada a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Teresa Lucía WATSON - D.N.I. N° 21.429.118 - Clase 1973, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Ataliva Roca, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 03 de febrero y el 03 de abril de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1557 -11-V-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 910/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Rosana Vanesa VIÑAS - D.N.I. N° 34.221.961 - Clase 1989, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 09 hasta el 13 de marzo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1558 -11-V-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 737/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada, equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Daiana Elisabeth VICO - D.N.I. N° 34.633.215 - Clase 1989, perteneciente al Hospital Comunitario Evita de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 03 y el 11 de marzo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1559 -11-V-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 958/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada, equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, Samanta Jaqueline VILLALBA - D.N.I. N° 32.073.877 - Clase 1986, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 11 de marzo hasta el 09 de mayo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1560 -11-V-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 956/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Vanina Soledad VARAS ALCANTARO - D.N.I. N°

31.134.961 - Clase 1985, perteneciente al Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 27 de enero y el 26 de febrero de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1561 -11-V-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1051/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Vanesa María Fernanda VÁZQUEZ - D.N.I. N° 33.485.647 - Clase 1988, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 02 de marzo hasta el 30 de abril de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1562 -11-V-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1052/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Vanesa Daiana VILLEGAS - D.N.I. N° 32.391.165 - Clase 1986, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 13 de febrero y el 13 de marzo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1563 -11-V-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 731/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Berta Andrea GARRIDO SALAMANCA - D.N.I. N° 31.942.529 - Clase 1984, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 03 y el 25 de marzo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1564 -11-V-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 727/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada, equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Cecilia Yanina GACCIO - D.N.I. N° 36.221.447 - Clase 1991, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 02 y el 20 de marzo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1565 -11-V-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1094/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Luján Marina GAITÁN - D.N.I. N° 29.463.379 - Clase

1982, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Miguel Riglos, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 13 de marzo hasta el 11 de mayo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1566 -11-V-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 5110/16 y su prórroga por Resolución N° 400/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Luz Araceli GAITÁN GÓMEZ - D.N.I. N° 37.621.008 - Clase 1993, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 12 de febrero hasta el 13 de marzo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.

Res. N° 1567 -11-V-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 730/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Betiana Paola GROSSETTI - D.N.I. N° 27.537.711 - Clase 1979, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Jacinto Arauz, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 03 de marzo hasta el 01 de mayo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1568 -11-V-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1044/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Luciana Yanel GÓMEZ - D.N.I. N° 33.201.637 - Clase 1988, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Miguel Riglos, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 21 de marzo hasta el 18 de mayo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1572 -11-V-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Blanca Isabel BALQUINTA - D.N.I. N° 25.449.318 - Clase 1976, por el período comprendido desde el 15 de marzo hasta el 13 de mayo de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1573 -11-V-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Omar Ezequiel BRABO - D.N.I. N° 34.127.906 - Clase 1989, por el período comprendido entre el 17 de febrero hasta el 02 de marzo de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha

rama en el Establecimiento Asistencial de La Humada, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1574 -11-V-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Luz de los Milagros CHAVES D.N.I. N° 29.853.045 - Clase 1982, por el período comprendido entre el 14 de marzo y el 12 de abril de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1575 -11-V-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Lisandro Nicolás PINCHEVSKY- D.N.I. N° 22.158.764 - Clase 1971, por el período comprendido entre el 03 hasta el 28 de abril de 2017, para desempeñarse como Licenciado en Trabajo Social, en el Área Programática, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1576 -11-V-17- Art. 1º.- Rectifícase el Artículo 1º de la Resolución N° 1009/17 que quedará redactado de la siguiente manera: **Artículo 1º:** Limitar a partir del 3 de marzo de 2017 por razones de servicio la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2016, del agente Roberto DE MARTINI - Legajo N° 14.159 -, desde el 01 al 12 de marzo de 2017. Los 9 días restantes serán usufructuados cuando las condiciones del servicio lo permitan.-

Res. N° 1586 -15-V-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Mariela Soledad GARCÍA - D.N.I. N° 34.422.314 - Clase 1989, por el período comprendido entre el 20 de febrero y el 10 de marzo de 2017, para a desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1587 -15-V-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Griselda Beatriz ALZAMENDI - D.N.I. N° 28.530.038 - Clase 1981, por el período comprendido entre el 04 de abril y el 02 de junio de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1588 -15-V-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora LUISINA TIERI - D.N.I. N° 33.526.568 - Clase 1988, por el período comprendido entre el 03 de marzo y el 01 de mayo

de 2017, para desempeñarse como Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1589 -15-V-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Martina TABOADA - D.N.I. N° 28.814.179 - Clase 1981, por el período comprendido entre el 11 de abril y hasta el 09 de junio de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1590 -15-V-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Soledad CORBALAN - D.N.I. N° 29.209.884 - Clase 1982, por el período comprendido entre el 02 de enero y el 19 de febrero de 2017, para a desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1591 -15-V-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Sandra Lis LUNA - D.N.I. N° 32.279.087 - Clase 1987 - por el período comprendido entre el 10 y el 29 de abril de 2017, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de Telén, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1592 -15-V-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Natalia Soledad ROSA - D.N.I. N° 37.177.268 - Clase 1993, por el período comprendido desde el 06 hasta el 24 de febrero de 2017, para desempeñarse como Licenciada en Producción de Bio Imágenes, en el Establecimiento Asistencial de Quemú Quemú, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1593 -15-V-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Maximiliano Gastón PUTERO - D.N.I. N° 26.767.302 - Clase 1978, por el período comprendido entre el 21 de marzo y el 19 de mayo de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1594 -15-V-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1121/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279,

Pablo Gastón PONCE - D.N.I. N° 28.930.135 - Clase 1981, perteneciente al Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 03 de abril hasta el 01 de junio de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.

Res. N° 1615 -17-V-17- Art. 1º.- Dejar sin efecto la Resolución N° 890/17 M.S. por la cual se transfirió la Licencia Anual Reglamentaria de la agente María Azucena MARTIN - Legajo N° 58.338.-

Res. N° 1622 -17-V-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Claudio Fabricio Antonio CRUZ - D.N.I. 22.936.464 - Clase 1973, por el período comprendido entre el 14 de marzo y el 03 abril de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1623 -17-V-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Gabriela Marta SARZOTTO - D.N.I. N° 27.167.907 - Clase 1979, por el período comprendido entre el 15 de marzo y el 13 de mayo de 2017, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de Arata, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1624 -17-V-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Arturo Maximiliano SOLARO - D.N.I. N° 29.663.899 - Clase 1983, por el período comprendido desde el 28 de febrero hasta el 28 de abril de 2017, para desempeñarse como Médico Especialista en Pediatría, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1625 -17-V-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora SCOLES MARÍA EUGENIA - D.N.I. N° 36.328.176 - Clase 1991, por el período comprendido entre el 06 de febrero hasta el 01 de marzo de 2017, para desempeñar tareas inherentes a esa rama, en el Centro Sanitario, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1626 -17-V-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Stella Maris ALONSO - D.N.I. N° 16.879.472 - Clase 1962, por el período comprendido desde el 01 hasta el 15 de marzo de 2017, para desempeñarse como Técnica en Instrumentación Quirúrgica, en el Establecimiento

Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.

Res. N° 1627 -17-V-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Nadia Jesica ARRIETA D.N.I. N° 31.892.768 - Clase 1985, por el período comprendido entre el 01 y el 23 de marzo de 2017, para desempeñarse como Bioquímica en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1628 -17-V-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Sandra Ester ARIAS - D.N.I. N° 21.612.825 - Clase 1970, por el período comprendido desde el 07 hasta el 16 de marzo de 2017, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1629 -17-V-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Carolina MIGLIANELLI - D.N.I. N° 28.659.713 - Clase 1981, por el período comprendido entre el 24 de febrero y el 24 de abril de 2017, para desempeñarse como Médica Cirujana, especialista en Endocrinología, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1630 -17-V-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Martín Rubén MOLINA - D.N.I. N° 32.423.157 - Clase 1986, por el período comprendido entre el 27 de marzo y el 12 de abril de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1631 -17-V-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Griselda María FLORES - D.N.I. N° 20.070.775 - Clase 1968, por el período comprendido desde el 17 de marzo hasta el 02 de abril de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.

Res. N° 1632 -17-V-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Natalia Noemí LAFUENTE - D.N.I. N° 28.237.960 - Clase 1981, por el

período comprendido entre el 02 y el 13 de marzo de 2017, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.

Res. N° 1633 -17-V-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María PALACIOS - D.N.I. N° 24.100.684 - Clase 1974, por el período comprendido entre el 02 de marzo y el 30 de abril de 2017, para a desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1634 -17-V-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Alejandra Vanina IZAGUIRRE- D.N.I. N° 29.568.772 - Clase 1982, por el período comprendido entre el 08 de mayo hasta el 02 de junio de 2017, para desempeñarse como Bioquímica, en el Centro Sanitario, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1635 -17-V-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 198/17 y sus prórrogas por Resoluciones N° 1102/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada, equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, Maribel Anahí IGLESIAS - D.N.I. N° 31.942.855 - Clase 1986, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 01 de marzo hasta el 29 de abril de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1636 -17-V-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 553/17 y prorrogada por Resolución N° 1012/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparada a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, María Eugenia CASTRO - D.N.I. N° 32.614.681 - Clase 1987, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 30 de abril y el 28 de junio de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1637 -17-V-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4089/16 y su prórroga por Resoluciones N° 5187/16 y 425/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, María Eva CANALE - D.N.I. N° 33.512.181 - Clase 1988, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Ingeniero Luiggi, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 11 de marzo y el 09 de mayo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional

sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1638 -17-V-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 5160/16 y su prórroga mediante Resoluciones N° 5442/16 y 945/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Alexis Joan CABIATI - D.N.I. N° 39.384.333 - Clase 1995, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 10 de mayo hasta el 08 de julio de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1639 -17-V-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1173/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Mónica Yanet MOLINA - D.N.I. N° 22.012.657 - Clase 1971, perteneciente al Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 09 de enero hasta el 08 de febrero de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1640 -17-V-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 708/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Maximiliano Federico MALDONADO - D.N.I. N° 36.314.255 - Clase 1992, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 27 de marzo y el 25 de mayo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1641 -17-V-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 5034/16 y su prórroga por Resoluciones N° 375/17 y 1108/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, María Lujan GALLINI - D.N.I. N° 29.852.988 - Clase 1984, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 23 de abril y el 21 de junio de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1642 -17-V-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 953/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Regina Lucia LOMBARDI - D.N.I. N° 31.667.506 - Clase 1985, perteneciente al Centro Asistencial de Casa de Piedra, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido

desde el 20 de marzo de 2016 hasta el 18 de mayo de 2017, correspondiendo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1643 -17-V-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1137/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Hugo Raúl LÓPEZ D.N.I. N° 27.647.890 - Clase 1979, perteneciente al Hospital Comunitario Evita de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 02 y el 31 de marzo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1644 -17-V-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4579/16, prorrogado por Resoluciones N° 5192/16 y 589/17 y su rectificatoria por Resolución N° 1556/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Teresa Lucia WATSON - D.N.I. N° 21.429.118 - Clase 1973, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Ataliva Roca, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 04 de abril y el 02 de junio de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1645 -17-V-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1113/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Alejandra Raquel SÁNCHEZ -D.N.I. N° 22.726.689 -Clase 1972, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 18 de marzo y el 01 de mayo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1646 -17-V-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3136/16 y sus prórrogas por Resoluciones N° 3650/16, 4169/16, 5226/16 y 1106/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Ana Rosa SUELDO - D.N.I. N° 34.889.353 - Clase 1990, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 30 de marzo y el 28 de mayo de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1647 -17-V-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3583/16, y sus prórrogas mediante las Resoluciones N° 3983/16, 4668/16, 5506/16 y 883/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Agustín Andrés FARÍAS

- D.N.I. N° 41.036.661 - Clase 1998, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 29 de abril hasta el 27 de junio de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1648 -17-V-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1164/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Carolina Raquel DE LOS SANTOS -D.N.I. N° 33.544.526 -Clase 1988, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Campos, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 19 de abril hasta el 17 de junio de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1649 -17-V-17- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 366/16 y su prórroga mediante Resoluciones N° 4359/16, 27/17 y 350/17, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada, equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, Anabela Vanesa BARBARINI - D.N.I. N° 31.623.992 - Clase 1985, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Ingeniero Luiggi, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 11 de abril hasta el 09 de junio de 2017, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disp. N° 306 -27-VI-17- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Daniela Paola INCHAURRONGO (D.N.I. N° 30.456.775 - M.P. N° 2.835), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Kinesiología y Fisioterapia particular, perteneciente al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia José Augusto SOMOZA, ubicado en calle 30 N° 549 de la ciudad General Pico, en la modalidad para la que su título lo habilita.-

Disp. N° 307 -27-VI-17- Art. 1º.- HABILITAR PROVISORIAMENTE al Servicio Público a partir de la fecha de la presente y hasta el 31 de Diciembre de 2017, un Gabinete de Kinesiología perteneciente al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Martín CIRIZA (D.N.I. N° 29.594.565 - M.P. N° 2.852), ubicado en calle Paraguay N° 1.543 de la localidad de Realicó.-

Art. 2º.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1º es al solo efecto de la atención personal por parte del profesional aludido, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que su título lo habilita.-

Art. 3º.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como -en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 308 -27-VI-17- Art. 1º.- HABILITAR PROVISORIAMENTE al Servicio Público a partir de la fecha de la presente y hasta el 31 de Diciembre de 2017, un Consultorio Odontológico perteneciente al Odontólogo José Ignacio PUSTERLA (D.N.I. N° 27.963.161 - M.P. N° 439), ubicado en calle Paraguay N° 1.543 de la localidad de Realicó.-

Art. 2º.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1º es al solo efecto de la atención personal por parte del profesional aludido, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que su título lo habilita.-

Art. 3º.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como-en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 310 -30-VI-17- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Horacio Javier PEIRANO (D.N.I. N° 23.637.411 - M.P. N° 2.787), para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio de Kinesiología perteneciente a "CLÍNICA SANTA TERESITA S.A.", ubicado en calle Francia N° 1.444/1.460 de la localidad de Realicó, en la modalidad para la que su título lo habilita.-

Disp. N° 311 -30-VI-17- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización de la Licenciada Fonoaudióloga Paola Daniela AGUIRRE (D.N.I. N° 31.482.378 - M.P. N° 008), para atender pacientes ambulatorios en el "Centro Integral de Atención "L' ENFANT", ubicado en calle Villegas N° 786 de esta ciudad.-

Disp. N° 312 -27-VI-17- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada Fonoaudióloga Paola Daniela AGUIRRE (D.N.I. N° 31.482.378- M.P. N° 008), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Kinesiología que funciona bajo la denominación de fantasía "UNIDAD", perteneciente al Licenciado en Terapia Física Gastón Fabricio ARRIAGA GONZÁLEZ, ubicado en calle Pío XII N° 307 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título lo habilita.-

Disp. N° 320 -5-VII-17- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Licenciado Kinesiólogo Fisiatra Máximo Javier FIORUCCI (D.N.I. N° 31.482.335 - M.P. N° 2.912), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Kinesiología y Fisioterapia particular, perteneciente a la Licenciada Kinesióloga Fisiatra Jorgelina GALARDO, ubicado en calle 16 Bis N° 625 Norte de la ciudad de General Pico, en la modalidad para la que su título lo habilita.-

Disp. N° 321 -5-VII-17- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Pablo Nolberto MASULLI (D.N.I. N° 24.285.068 - M.P. N° 2908); para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Médico perteneciente al Sr. José Pascual PERROTTA, ubicado en calle Pueyrredón N° 452 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título lo habilita.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 467 -18-VII-17- Art. 1º.- Dése por postergada, por razones de servicio, la Segunda Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2016 solicitada por el agente Luis Víctor LORDI, Afiliado N° 64180, Legajo N° 52318, perteneciente a la Dirección de Ganadería de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios dependiente del Ministerio de la Producción-

Art. 2º.- El agente de referencia usufructuará los 7 días de Licencia, cuando las razones de servicio así lo permitan.-

Art. 3º.- Reconózcase al agente mencionado, el período en que efectivamente prestó servicios, desde el 17 de julio hasta la firma de la presente Resolución.-

Res. N° 468 -18-VII-17- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Agrícola Ganadera de La Pampa (CUIT N° 30-52729766-0), con sede en la Ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 30.000,00 para solventar gastos que se generaron en la organización de la 7º Exposición Provincial de Caballo, llevada a cabo en el mes de mayo de 2017, en el Predio Rural de Santa Rosa.-

Res. N° 469 -18-VII-17- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Privada N° 99/17 tramitada por el departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase al señor Héctor Adrián MAYER – Mayer New Line, Cuit N° 23-18348813-9, destinado a la adaptación del diseño del stand de las Exposiciones Rurales de la Provincia de La Pampa, sobre una superficie estimada en 300 m², construcción en régimen de alquiler, transporte, montaje, desmontaje, mantenimiento, servicios Complementarios y Almacenamiento.-

Res. N° 470 -19-VII-17- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Fundación Pampeana de Equinoterapia Esperanza, CUIT N° 30-71445741-8, por la suma de \$ 20.000,00, para solventar gastos de funcionamiento, de la citada Fundación.-

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

Disp. N° 153 -28-VI-17- Art. 1º.- Publíquese edictos por TRES (3) veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a Elián Alexis ULLUA PEREYRA, DNI N° 37.421.205, a Miguel Ángel FERNÁNDEZ FREDE, DNI N° 29.167.229, a Jorge Ariel RODRÍGUEZ, DNI N° 20.684.319 y a Mauro Exequiel ULLUA PEREYRA, DNI N° 29.167.221, que deberán abonar la suma de \$ 5.878,07 en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3), 28) Y 40) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, conforme lo dispuesto por Disposición N° 86/16 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A - 7 N° 249/16 y la sanción accesoria de decomiso y destrucción establecida por Disposición N° 452/16 de los siguientes elementos: 1 linterna marca HL - LLO Police y UN (1) cuchillo sin marca con vaina de plástico, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA

Res. Gral. N° 20 -17-VII-17- Art. 1º.- Aprobar la prórroga y modificación del contrato celebrado entre el Usuario Indirecto MECAN SA CUIT N° 30-70743141-14 y el Concesionario SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.

Res. Gral. N° 21 -18-VII-17- Art. 1º.- Aprobar la Modificación al contrato de locación celebrado entre el Usuario Directo AGROFUM S.A. CUIT N° 33-67941025-9 Y el Concesionario SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL

Res. N° 95 -14-VII-17- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS DE MACACHÍN LIMITADA con domicilio legal en esa localidad, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 39911 y Registro Provincial N° 161, por la suma de \$ 30.000,00, destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

SUBSECRETARIA DE TURISMO

Disp. N° 24 -12-VII-17- Art. 1º.- Inscribese como Alojamiento Turístico, en los términos del Decreto N° 3291/10 y la Disposición N° 16/10 - Subsecretaría de Turismo, al Establecimiento "TERRAZAS", sito en Ruta Nacional N.º 152 Km 28 de la localidad de General Acha, Provincia de La Pampa; bajo la titularidad del Sr. Guillermo Anibal GUTIÉRREZ en la MODALIDAD ALOJAMIENTO HOTELERO, en la clase HOTEL CATEGORÍA 2 (DOS) ESTRELLAS (Artículo 57- 59 Disposición N° 16/10 Subsecretaría de Turismo).-

Art. 2º.- Regístrese al Establecimiento "TERRAZAS", MODALIDAD ALOJAMIENTO HOTELERO, clase HOTEL CATEGORÍA 2 (DOS) ESTRELLAS con el número de legajo VEINTICUATRO - DIECISIETE- DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS (R.P.A.T. N° 24 - 17 - 252) en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Res. N° 124 -18-VII-17- Art. 1º.- Rectifíquese la redacción del artículo 8º de la Resolución N° 087/17 de este Ministerio de Hacienda y Finanzas, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 8º.-** Si en una liquidación mensual ingresara un nuevo descuento de carácter obligatorio que modifique el saldo susceptible de afectación y la sumatoria de los descuentos correspondientes al presente sistema superara el tope máximo de afectación fijado en el artículo 6º, se limitarán o suspenderán los descuentos no obligatorios.-

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 27/2017

Santa Rosa, 14 de Julio de 2017

VISTO:

El Decreto n° 496/17 del Poder Ejecutivo Provincial

por el cual se instrumenta la realización de los sorteos establecidos por la Ley n° 2.968 - Impositiva año 2017 -, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el citado Decreto, el día 04 de julio próximo pasado se efectuó el tercer sorteo del año 2017 entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico que registran el pago total de sus obligaciones vencidas al día 31 de mayo de 2017, en un acto público que se desarrolló en la Casa Central de esta Dirección General;

Que a efectos de establecer los beneficiarios del premio fijado por el artículo 7° del referido Decreto, se procedió a dar intervención a la Dirección General de Catastro para corroborar la existencia de alguna anomalía en el inmueble que configure un incremento en los cargos de la partida seleccionada, así como a verificar su situación impositiva en los sistemas informáticos de esta Dirección General;

Que conforme a lo antes expuesto y no existiendo observaciones que modifiquen el resultado original, corresponde declarar el dominio y partida que resultan ganadores de este tercer sorteo y ordenar la baja de los cargos impositivos aún no vencidos del corriente ejercicio fiscal y los que se generen en el año 2018, conforme a lo dispuesto por la citada normativa;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2015)

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar ganadores del Tercer Sorteo del año 2017 entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico que registran el pago total de sus obligaciones fiscales al día 31 de mayo, al siguiente:

- **Impuesto a los Vehículos:**

Dominio: EAE081

Contribuyente: GARCÍA MARÍA EMILIA

Localidad: General Pico (L.P.)

- **Impuesto Inmobiliario Básico:**

Partida: 633162

Titular: TOSELLI ILDA CATALINA

Localidad: Embajador Martini (L.P.)

Artículo 2°: A fin de hacer efectivo el premio, el Departamento Registración y Control procederá a dar de baja los cargos impositivos a vencer durante el corriente ejercicio fiscal, según el siguiente detalle:

- **Impuesto a los Vehículos:**

Dominio: EAE081

Cuotas: 04 a 06 del año 2017.

- **Impuesto Inmobiliario Básico:**

Partida: 633162

Cuotas: 02 a 04 del año 2017.

Asimismo, dispóngase que el referido Departamento efectuará, luego de producida la emisión de los cargos

impositivos del ejercicio fiscal 2018, la baja de dichos cargos.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido ARCHÍVESE.

C.P.N Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.-

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 231 -18-VII-17- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 100.000,00, a favor de la Municipalidad de Puelén -162-8, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Res. N° 232 -18-VII-17- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 17.000,00, a favor de la Municipalidad de Alta Italia -192-5, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 233 -19-VII-17- Art. 1°.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 685.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Cuchillo Cò -131-3, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 135/15, destinado a la obra "Ruta Provincial N° 30 Travesía Urbana Cuchillo Cò".-

Res. N° 234 -19-VII-17- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 55.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados al otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

083-6 MAURICIO MAYER \$ 15.000,00 - Cooperadora Ganadera Regional M.M. Ltda. (ASOPROMA).-
184-2 PARERA \$ 10.000,00 - Club Agrario Argentino.-
187-5 RANCUL \$ 15.000,00 - Club Jorge Newbery.-
176-8 VILLA MIRASOL \$ 15.000,00 - Establecimiento Asistencial Ángel Civalero.-

Res. N° 235 -20-VII-17- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 731.500,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 5.000,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 15.000,00
211-3 ARATA	\$ 20.000,00
111-5 BERNASCONI	\$ 10.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 3.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 5.500,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 130.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 40.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 23.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 20.000,00
212-1 METILEO	\$ 30.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 130.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 10.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 130.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 80.000,00

104-0 PERU \$ 80.000,00

Res. N° 236 -20-VII-17- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 6.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Perú -104-0, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 237 -20-VII-17- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 580.000,00 a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, destinados a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal:

031-5 LA ADELA \$ 150.000,00 - Adquisición materiales de construcción
124-8 LUAN TORO \$ 150.000,00 - Reparación edificio público.-
014-1 MIGUEL RIGLOS \$ 150.000,00 - Adquisición material asfáltico
104-0 PERU \$ 130.000,00 - Adquisición materiales de construcción

Res. N° 239 -24-VII-17- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.024.900,00 a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle

192-5 ALTA ITALIA	\$ 5.050,00
211-3 ARATA	\$ 4.600,00
111-5 BERNASCONI	\$ 10.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 6.350,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 10.000,00
152-9 DORILA	\$ 150.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 6.000,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 15.500,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 15.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 5.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 7.600,00
212-1 METILEO	\$ 4.950,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 10.000,00
184-2 PARERA	\$ 106.450,00
187-5 RANCUL	\$ 6.450,00
197-4 REALICO	\$ 5.500,00
105-7 SANTA TERESA	\$ 5.000,00
204-8 TOAY	\$ 10.000,00
213-9 TRENEL	\$ 11.500,00
087-7 WINIFREDA	\$ 16.700,00
066-1 VERTIZ	\$ 150.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 10.000,00
151-1 AGUSTONI	\$ 150.000,00
185-9 PICHU HUINCA	\$ 150.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 150.000,00
154-5 SPELUZZI	\$ 3.250,00

Res. N° 240 -24-VII-17- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 300.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados a financiar el total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal:

183-4 LA MARUJA \$ 150.000,00 - Reparación caminos vecinales.-

173-5 QUEMU QUEMU \$ 150.000,00 - Reparación caminos vecinales.-

Res. N° 241 -25-VII-17- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 988.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

081-0 CONHELLO \$ 30.000,00 - Adquisición cámara frigorífica.
064-6 CORONEL H. LAGOS \$ 150.000,00 - Adquisición bomba extractora de agua.
194-1 EMBAJADOR MARTINI \$ 50.000,00 - Adquisición pala cargadora.
072-9 LA HUMADA \$ 80.000,00 - Adquisición mini bus.
212-1 METILEO \$ 58.000,00 - Adquisición retroexcavadora.
172-7 MIGUEL CANE \$ 100.000,00 - Adquisición equipamiento gimnasio.
084-4 MONTE NIEVAS \$ 25.000,00 - Adquisición pala cargadora.
092-7 PUELCHES \$ 50.000,00 - Adquisición camión.
213-9 TRENEL \$ 40.000,00 - Adquisición motoniveladora,
044-8 URIBURU \$ 50.000,00 - Adquisición mesas y bancos para Centro Recreativo.-
126-3 VICTORICA \$ 50.000,00 - Adquisición topadora.
176-8 VILLA MIRASOL \$ 60.000,00 - Adquisición retroexcavadora.
191-7 ADOLFO VAN PRAET \$ 85.000,00 - Adquisición bomba extractora de agua.
143-8 LIMAY MAHUIDA \$ 80.000,00 - Adquisición motoniveladora-
123-0 LOVENTUEL \$ 80.000,00 - Adquisición mini bus.

Res. N° 242 -25-VII-17- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 873.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

101-6 ALPACHIRI	\$ 50.000,00.-
184-2 PARERA	\$ 50.000,00.-
066-1 VERTIZ	\$ 150.000,00.-
043-0 LONQUIMAY	\$ 150.000,00.-
187-5 RANCUL	\$ 10.000,00.-
087-7 WINIFREDA	\$ 70.000,00.-
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 150.000,00.-
131-3 CUCHILLO CO	\$ 150.000,00.-
186-7 QUETREQUEN	\$ 80.000,00.-
085-1 RUCANELO	\$ 13.000,00.-

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. N° 83 -24-VII-17- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de General Manuel J. Campos (Código 102/4), por la suma total de \$ 8.000,00, destinado a solventar gastos de actividades culturales del Cine Móvil en el período de vacaciones de invierno.-

TRIBUNAL DE CUENTAS

SENTENCIA N° 1298/2017

SANTA ROSA, 29 de mayo de 2017

VISTO:

El Expediente N° 1228/2016 - "COOPECAD Coop. De Trabajo de Mandaderos Limitada" – Período por el que rinde cuentas: Septiembre-Diciembre /2015 – Extracto: Rendición de subsidios – Cámara de Diputados "

RESULTA:

Que a fs. 5 obra Sentencia N° 1358/2016 de este Tribunal de Cuentas de fecha 26 de mayo de 2016, por la que se consideró no presentada la rendición de cuentas de la Cooperativa de Trabajo de Mandaderos Ltda, correspondiente a la inversión del subsidio otorgado por la Cámara de Diputados de La Pampa;

Que por dicha sentencia se intimó a la referida entidad y solidariamente a sus autoridades para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución N° 29/2015 de la Cámara de Diputados por la suma de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00);

Que a fs. 6 a 9 obra constancia de notificación de la sentencia de marras;

Que a fs. 10 a 24 se agrega "Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio" incoado por el presidente de la "COOPECAD -Cooperativa de Trabajo de Mandaderos Ltda.-", acompañando documental tendiente a acreditar la rendición de cuentas omitida;

Que requerida la intervención a la Relatoría Sala II de este Tribunal la misma considera a fs. 30 que en virtud de dicha documental debe revocarse el cargo impuesto, dictando el acto administrativo pertinente;

Que a fs. 31 obra Dictamen de la Asesoría Letrada de este Tribunal;

CONSIDERANDO:

Que el responsable de la COOPECAD - Cooperativa de Trabajo de Mandaderos Limitada - ha efectuado una presentación contra la sentencia dictada y aportado documentación tendiente a respaldar la rendición de cuentas por las sumas que se le formulara cargo;

Que la misma debe considerarse recurso de revocatoria, atento los criterios que rigen el procedimiento administrativo (artículos 7º, 8º y 9º de la N.J.F. N° 951 de Procedimiento Administrativo), otorgándose curso al mismo bajo las previsiones de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69;

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría Sala II, ésta analizó la documentación aportada e informó que en virtud de la misma debe revocarse el cargo impuesto;

Que este Tribunal comparte el informe elaborado por dicha Relatoría;

Que cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que la institución tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración

de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente; es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría Sala II, permite tener por aceptada la documentación y acreditar el destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes, correspondiendo hacer lugar al recurso interpuesto en lo atinente a la revocación del cargo impuesto por Sentencia N° 1358/2016;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por el responsable de la COOPECAD - Cooperativa de Trabajo de Mandaderos Limitada, contra la Sentencia N° 1358/2016 de este Tribunal y, en consecuencia, revócase el cargo por la suma de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) impuesto por el artículo 3º de la misma de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, téngase por presentada la documental correspondiente a la rendición de cuentas de la Cooperativa precitada aprobándose erogaciones por la suma de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) correspondiente al subsidio que por tal importe le otorgara por Resolución N° 29/2015 la Cámara de Diputados La Pampa.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal
Dr. Francisco GARCÍA – POR ANTE MÍ: Secretaria Dra.
Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1533/2017

SANTA ROSA, 19 de junio de 2017

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de Rucanelo correspondiente al período Noviembre de 2015, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 227/2016, de la que;

RESULTA

Que a fs. 1 a 613 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fs. 616/617 la Relatoría de la Sala II de este organismo efectuó el Pedido de Antecedentes N.º

736/2016, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 619 a 639 obra contestación, efectuada por los señores Presidente y Secretario-Tesorero de la citada comuna;

Que a fs. 640 /641 se agrega Informe Valorativo N° 566/2017 y a fs. 642 Informe del Relator expedido bajo el N° 1200/2017;

Que a fs. 643 obra Informe Definitivo N° 1253/2017, evaluando las actuaciones y a fs. 643 vta. el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado deficiencias en la rendición, las mismas fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el respectivo Pedido de Antecedentes;

Que a través de los mismos este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que las autoridades comunales han contestado dicho Pedido de Antecedentes;

Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la División 2da. de la Sala II de este Tribunal se desprende que no se encuentran dadas las condiciones para aprobar la rendición en su totalidad, ya que no han sido debidamente subsanadas todas las observaciones realizadas en el Pedido de Antecedentes precitado;

Que de acuerdo al informe de Relatoría los responsables han omitido adjuntar las certificaciones de escasos recursos de los beneficiarios, como así también listado con la firma de los mismos dando recepción a la mercadería recibida, cuyo pago se efectuó por orden n° 5383, razón por la que debe formularse cargo por la suma de PESOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS ONCE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 21.711,39);

Que respecto de las órdenes de pago, se observó la ausencia de comprobantes relativos a los consignados a fs. 233, 298, 385, 469, 504 y 505, resultando además omitidos los relativos a gastos de fs. 504 y 505,

incorporándose solo la factura de fs. 627, por lo que procede imposición de cargo por la suma de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS (\$15.500,00);

Que asimismo se observa la ausencia de presentación de comprobante que acredite el gasto de fs. 197, en virtud de lo cual debe imponerse cargo por la suma de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS (\$ 14.500,00);

Que se ha constatado la adquisición de una camioneta nueva, solicitándose informe sobre el proceso de adquisición de acuerdo al régimen de compras de la comuna, ficha de inventario del bien adquirido y, en caso de entrega de unidad usada inventario y resolución de baja así como registro de baja y acta de Tribunal de Tasación, sin que los responsables adjuntaran documental al respecto;

Que respecto de las órdenes de pago correspondientes a trabajos en casa nueva se solicitó adjuntar presupuesto total de la obra y demás documentación acorde al programa provincial en que el gasto se encontrara encuadrado, sin que ninguna de las dos requisitorias fuera respondida debidamente por los obligados;

Que en tal sentido corresponde entonces la aplicación de la multa que establece la Resolución N° 17/2012 del Tribunal de Cuentas;

Que este Tribunal comparte el Informe Definitivo referenciado, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de RUCANELO correspondiente a:

Período: NOVIEMBRE/2015 -Balance Mensual-

Giro: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA CON VEINTE CENTAVOS (\$ 1.265.150,20)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 10/01/2017

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS UN MILLÓN SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 1.075.409,70) quedando un saldo de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL VEINTINUEVE CON ONCE CENTAVOS (\$ 138.029,11) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables Sres. Pablo LÁZARO - DNI N° 28.120.246 y Hugo A. DÍAZ – DNI N° 25.147.495 en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Rucanelo, por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS ONCE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 51.711,39) correspondiente al período Noviembre /2015, de acuerdo a los considerandos de la presente.

Artículo 4º: APLICASE multa a los responsables precitados, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, cuyo monto asciende a la fecha de la presente Sentencia, a la suma total de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 5.489,00) en atención a los incumplimientos referenciados en el exordio.

Artículo 5º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo y la multa formulados en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal Dr. Francisco GARCÍA – POR ANTE MÍ: Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1619/2017

SANTA ROSA, 27 de junio de 2017

VISTO:

El Expediente N° 2893/2016 - "TRIBUNAL DE CUENTAS - S/APLICACIÓN DE MULTA A LOS RESPONSABLES DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DE 25 DE MAYO-";

RESULTA:

Que por Sentencia N° 3017/2016 de este Tribunal se aplicó a los responsables del Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo una multa por cada uno de los períodos en mora, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) de la Asignación de la Categoría 1 de la Ley N° 643 por la falta de presentación del pedido de antecedentes del período junio de 2015;

Que notificada la misma, el Dr. Marcelo Rodolfo GÜEMES presentó el pasado 16 de mayo, "descargo" en que expresa que el período Junio 2015 "ya fue aprobado en su totalidad en informe definitivo N° 3471/2016, en expediente N° 3260/2015". Adjunta en confirmación de sus

dichos copia de cédula de notificación de fecha 21 de abril de 2017, de Informe Definitivo N° 3471/2016 y de Sentencia 164/2017;

Que dicha presentación debe considerarse recurso de revocatoria, atento los criterios que rigen el procedimiento administrativo (artículos 7º, 8º y 9º de la N.J.F. N° 951 de Procedimiento Administrativo), otorgándose curso al mismo bajo las previsiones de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69;

Que remitidas las actuaciones a consideración de Relatoría Sala II, ésta analizó la documentación aportada y brindó datos complementarios;

Que en cuanto a la temporaneidad de la presentación, dado que el responsable tuvo diversas instancias previo al dictado de la Sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello no lo hizo en las oportunidades que correspondían, la Sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas y el escrito nominado de "descargo" debe analizarse como recursivo (Recurso de Revocatoria), presentado en tiempo oportuno;

Que en tal sentido debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente; es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;

Que es así como se observa que de acuerdo a la certificación de Sala II, la aplicación de multa devino de la ausencia de presentación, al tiempo de dictado del acto, de la documental adeudada por la cuentadante (fa. 25), razón por la que la aprobación de cuentas del período junio 2015 se efectuó vencidos en exceso los plazos otorgados a la nombrada para el cumplimiento de sus obligaciones;

Que rigen en el caso las disposiciones del artículo 12 del Decreto Ley N° 513/1969 en virtud de la configuración de la conducta reprochable tipificada por dicha norma y castigada con la sanción de multa;

Que debe entonces rechazarse el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Dr. Marcelo Rodolfo GÜEMES contra la Sentencia N° 3017/2016 de este Tribunal, ratificando la sanción de multa en virtud de las razones del exordio;

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada de este organismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: No hacer lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por el Dr. Marcelo Rodolfo GÜEMES contra la Sentencia N° 3017/2016 de este Tribunal de Cuentas y, en consecuencia, ratifícase la sanción de multa impuesta por dicho acto en virtud de la ausencia de presentación en tiempo legal de la documental adeudada a los fines renditivos del período Junio 2015 correspondiente al Establecimiento Asistencial de 25 de

Mayo conforme lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/1969 y expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Regístrese por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese al responsable y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal Dr. Francisco GARCÍA – POR ANTE MÍ: Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1800/2017

SANTA ROSA, 13 de julio de 2017

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Subsecretaría de Salud Pública correspondiente al período septiembre de 2016 en concepto de balance mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 2959/2016, de la que;

RESULTA:

Que a fs. 1 a 246 del cuerpo complementario y de fs. 1 a 20 de la comisión de servicios N° 00875276 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fa. 2 del cuerpo principal y a fa. 7 de la comisión de servicios N° 00875276/2016, la Relatoría emitió los Pedidos de Antecedentes N° 151/2017 y N° 719/2016, respectivamente. Consecuentemente a fs. 9/20 de dicha comisión los responsables presentan la contestación al pedido de antecedentes mencionado precedentemente;

Que a fs. 4 a 8 obra Informe Valorativo de fecha 15 de marzo de 2017 dando cuenta de las observaciones constatadas y a fa. 9 obra Informe del Relator N° 683/2017;

Que a fa. 10 obra informe definitivo N° 1364/2017 evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala I, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que de la documental glosada en autos surge que oportunamente la Relatoría de la Sala I de este Tribunal de Cuentas formuló las observaciones correspondientes y dio traslado a los responsables a fin de garantizar el debido proceso otorgando a los mismos la oportunidad de subsanar los puntos observados;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa.

En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que a fs. 9/20 de la comisión de servicio N° 00875276/2016 el responsable presenta el descargo correspondiente a las observaciones efectuadas respecto de dicha comisión de servicios;

II.- Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la División 1ra de la Sala I de este Tribunal se desprende que, la rendición efectuada se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad en tanto han sido debidamente subsanadas todas las observaciones realizadas en el Pedido de Antecedentes;

Que mención especial requiere la observación formulada respecto de la comisión de servicios N° 00875276/2016;

Que la Relatoría en el pedido de antecedentes obrante a fa. 2 del cuerpo principal y fa. 7 de la comisión de servicios observó que se encuentra afectado el mismo agente a las comisiones de servicios N° 875276/16 y N° 875274/16 y por ello se solicitó que se verifique dicha situación y se proceda a las devoluciones que pudieran corresponder;

Que el responsable informa a fa. 11 del anexo correspondiente a la comisión de servicios N° 00875276/16 que "se procede a la devolución del gasto, adjuntando boleta de deposito a fojas 9 por no haber realizado la comisión de servicios que por un error involuntario se cargaron los datos del Agente Contreras, Gustavo y correspondían los datos del Agente Leguizamón, Gustavo en el legajo 2766, solicitando a Ud. tenga bien la aprobación y consideración del mismo ya que se esta haciendo un control y organización del despacho para evitar estos inconvenientes..."

Que, la Jefatura de la División Primera de la Sala I considera que se debe advertir a los responsables que en oportunidad de presentar las rendiciones de cuentas respecto de comisiones de servicios deberán adecuar las mismas a la normativa vigente arbitrando los medios para verificar los agentes que realizan cada comisión de servicios y así evitar que se cometan errores como los que surgen de las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de aplicar la multa establecida en la Resolución N° 17/2012 del TdeC;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debe advertirse a la Subsecretaría Integral de Salud de las Adicciones, respecto de la superposición de viáticos en la realización de comisiones de servicios, bajo apercibimiento de aplicar multa en los términos establecidos por la Resolución N° 17/2012 TdeC.

Que así se considera que debería tenerse por presentada y aprobada la rendición bajo análisis y

formulada advertencia por los motivos enunciados precedentemente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de correspondiente la Subsecretaría de Salud Pública.

Período: SEPTIEMBRE 2016 – Balance mensual

Giro: PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 01/100 (\$46.497.498,01)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 17/11/2016

Artículo 2º: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCO CON 51/100 (\$43.078.205,51) quedando un saldo de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 50/100 (\$3.419.292,50) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: FORMÚLESE advertencia a la Subsecretaría Integral de Salud de las Adicciones, a fin de que en oportunidad de presentar la rendición de cuentas de gastos relativos a comisiones de servicios adecuen las mismas a la normativa vigente, arbitrando los medios para consignar correctamente los agentes que las realizan, de conformidad a lo indicado en los considerandos de la presente sentencia, bajo apercibimiento de aplicar la multa establecida en la Resolución N° 17/2012 del TdeC.

Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal Dr. José Carlos MOSLARES – POR ANTE MÍ: Secretaria Subrogante, C.P.N. Marcela G. BIDE, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

LICITACIONES

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 12/17

OBRA: “TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN ALBERGUE PROVINCIAL – ASA DE PIEDRA – LA PAMPA”

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.182.094,56.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CORRIDOS.

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL

REQUERIDA: \$ 6.273.141,84.-

MONTO DE GARANTÍA DE OFERTA: \$ 41.820,95.-

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.-

APERTURA DE LA PROPUESTA: 25 DE AGOSTO DE 2017 A LAS 10:00 HS.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 2.900,00.-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B.O. 3268

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

**LICITACIÓN PÚBLICA N.º 03/2017 – OBRA PÚBLICA
EXPTE. N.º 1007/2017**

OBRA: TRABAJOS DE FINALIZACIÓN SUBETAPA AULAS Y LABORATORIOS EN CUSR.

UBICACIÓN: Edificio Centro Universitario Santa Rosa – Campo UNLPam – Ruta 35 km. 334 – Santa Rosa – La Pampa.

FECHA DE APERTURA: 23-08-2017 **HORA:** 11.00

LUGAR DE APERTURA:

25 de Mayo N.º 336 – Santa Rosa – La Pampa – Secretaría de Coordinación y Planeamiento Institucional.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$3.508.153,41

PLAZO DE EJECUCIÓN: 150 días corridos.

RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN: Por ajuste alzado

VISITA DE OBRA: De lunes a viernes entre las 8.00 y 12.00 horas, a concretar con la Dirección de Arquitectura.

CONSULTA DE PLIEGOS:

En Santa Rosa – La Pampa: Dir. de Arquitectura – 25 de mayo N.º 336 – primer piso – e-mail: arquitectura@unlpam.edu.ar – Tel. 02954-412550 de 7.30 a 13.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el día 22-08-2017 – hora 13.00

En Santa Rosa (La Pampa): Oficina de Tesorería – Cnel. Gil N.º 353 – 3º. Piso.

MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Treinta (30) días corridos a partir de la fecha de apertura.

VALOR DEL PLIEGO: \$300.00

B.O. 3268

**MINISTERIO PÚBLICO
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/17 - Expte. N° 4156/17

Objeto: Adquisición de un Vehículo sedan cuatro puertas, modelo 2017, cero (0) km. para el Ministerio Público de La Pampa.

Presentación de propuestas: hasta el 16/8/17, a las 10:00, en la sede de la **Oficina Contable** -1er. Piso Edificio Ministerios, Centro Judicial, Avenida Uruguay N° 1097, Santa Rosa, La Pampa, TE. (02954) 451422 y 451440-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, se procederá a la **apertura de las ofertas**. Atento a lo establecido en el Capítulo V del Reglamento de Contrataciones, sólo serán consideradas ofertas presentadas por inscriptos en el Registro de Proveedores de la Provincia de La Pampa (Artículo 24°) o por no inscriptos en el Registro de Proveedores de la Provincia de La Pampa que hayan sido expresamente invitados por el organismo licitante (Artículo 25°, inciso j).

Los pliegos pueden ser consultados en www.mplapampa.gov.ar y en la Oficina Contable y retirados en la mencionada Oficina, en días hábiles entre las 07:30 y las 12:30.

Presupuesto oficial: \$450.000,00 (pesos cuatrocientos cincuenta mil).

Valor del pliego: \$225,00 (pesos doscientos veinticinco mil).

Sellado de ley: \$15,00 (pesos quince) por cada foja de la documentación agregada.

B.O. 3268

**MUNICIPALIDAD DE EDUARDO CASTEX
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2017
RESOLUCIÓN N° 248/17**

ADQUISICIÓN DE UNA MOTONIVELADORA NUEVA

Con los siguientes detalles técnicos:

- Motor de Seis Cilindros, diesel, con una cilindrada no menor a 6.600 Cm³ y una potencia mínima de 200 HP
- Transmisión sistema Power Shift con un mínimo de 9 marchas
- Escarificador de 5 dientes.
- Peso Operacional Mínimo de 14.700 Kgs
- Cabina Tipo ROPS contra impactos, vidriada de amplia visibilidad.-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Eduardo Castex, Durando 980, Eduardo Castex, La Pampa, el día 4 de Agosto de 2017 a las 11:00 Hs.-

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Hasta 1 (una) hora antes de la apertura en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipal

PRESUPUESTO OFICIAL: 3.600.000,00 (Pesos Tres Millones seiscientos Mil)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos)

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: Oficina de Recaudación Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 Hs a partir del 19 de Julio de 2017.-

B.O. 3268

EDICTOS DE MINERÍA

PROVINCIA DE LA PAMPA, SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA. SANTA ROSA, 16 de junio de 2017. VISTO: El Expediente N° 111905/29 (1962), caratulado: "MINA DE SULFATO DE SODIO EN LA PAMPA - LAGUNA GUATRACHE-"; y CONSIDERANDO: Que con fecha 26 de febrero de 1930 T° I F° 28 N° 72 se registró la mina de sulfato de sodio denominada "Laguna Guatraché", ubicada en el depósito "Laguna Guatraché", Departamento Hucal, Provincia de La Pampa a nombre del Señor Wenceslao PAUNERO, siendo inscripta en el Registro de Transferencias (Tomo IX), bajo el N° 1350 al F° 256, la cesión de los derechos de aquella a favor de COMPAÑÍA INDUSTRIAL PROGRESO S.A.; Que por Disposición Minera N°94/84se acordó a COMPAÑÍA INDUSTRIAL PROGRESO S.A. una demasía denominada "Virginia Inés" para la mina denominada "Laguna Guatraché"; Que a fs.XX toma intervención Escribanía de Minas informando que adeuda canon minero desde el año 2010, encontrándose en situación de caducidad en los términos del artículo 216, tercer párrafo del Código de Minería; Que el art. 216 del C.M. dispone: "El canon se pagará adelantado y por partes iguales en DOS (2) semestres, que vencerán el TREINTA (30) de junio y el TREINTA Y UNO (31) de diciembre de cada año, contándose toda fracción de semestre como semestre completo. El canon comenzará a devengarse desde el día del registro salvo lo dispuesto en el Artículo 224, esté o no mensurada la mina. La concesión de la mina caduca ipso facto por la falta de pago de una anualidad después de transcurridos DOS (2) meses desde el vencimiento"; Que el art. 219 del C.M. dispone: "En cualquier caso de caducidad la mina volverá al dominio originario del Estado y será inscripta como vacante, en condiciones de ser adquirida como tal de acuerdo con las prescripciones de este Código. Cuando la caducidad fuera dispuesta por falta de pago del canon minero, será notificada al concesionario en el último domicilio constituido en el expediente de concesión. El concesionario tendrá un plazo improrrogable de CUARENTA Y CINCO (45) días para rescatar la mina, abonando el canon adeudado más un recargo del VEINTE POR CIENTO (20%) operándose automáticamente la vacancia si la deuda no fuera abonada en término. Si existieran acreedores hipotecarios o privilegiados registrados o titulares de derechos reales o personales relativos a la mina, también registrados, éstos podrán solicitar la concesión de la mina dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días de notificados en el respectivo domicilio constituido, de la declaración de caducidad, abonando el canon adeudado hasta el momento de haberse operado la caducidad. Los acreedores hipotecarios o privilegiados tendrán prioridad para la concesión respecto a los demás titulares de derechos registrados. Cuando la caducidad fuera dispuesta por falta de pago del canon la concesión quedará supeditada a que el concesionario no haya ejercido en término el derecho de rescate. Inscripta y publicada la mina como vacante, el solicitante deberá abonar el canon adeudado hasta el momento de haberse operado la caducidad, ingresando con la solicitud el importe correspondiente. Caso contrario la solicitud será rechazada y archivada sin dar lugar a recurso alguno. No podrá solicitar la mina el anterior concesionario, sino después de transcurrido UN (1) año de inscripta la vacancia"; Que por su parte, de los registros obrantes en la Dirección de Minería no surge que la mina se haya

explotado desde el registro de la misma. Es más, el mismo Productor Minero ha manifestado que no se encuentra en explotación en razón de ser de baja calidad y mínimo rendimiento el mineral que produce, y por tanto totalmente antieconómica cualquier tipo de extracción que en la misma se lleve a cabo (Expediente de Productor Minero, fs. 863). A mayor abundamiento, El Productor Minero señala que abona el canon minero solo para no perder la titularidad de la concesión; Que es dable mencionar respecto de la mina "Laguna Guatraché" que la firma COMPAÑÍA INDUSTRIAL PROGRESO S.A. no ha solicitado la renovación de inscripción en el Registro de Productores Mineros de aquella desde el año 2011; Que asimismo se señala que por Disposición Minera N° 24/10 no se hizo lugar a la solicitud de renovación de inscripción en el Registro de Productores Mineros para esa mina, por no contar con informe de impacto ambiental aprobado, situación que a la fecha no ha cambiado, ni tampoco ha sido instada por el titular de autos; Que atento ello, la Autoridad Minera entiende que la falta de compromiso con las obligaciones legales a su cargo, la conducta indiferente y de desinterés que demuestra en la actividad de explotación minera, conlleva a aplicar sin cortapisa lo dispuesto por el artículo 216, tercer párrafo, declarando la caducidad en sus términos y lo dispuesto por el artículo 225 del C.M.; Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante ante la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que corresponde dictar el acto administrativo correspondiente; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1º.- DECLARAR CADUCOS los derechos de la firma COMPAÑÍA INDUSTRIAL PROGRESO S.A. respecto de la manifestación de descubrimiento de sulfato de sodio denominada "Laguna Guatraché" y su demasía "Virginia Inés", ubicada en la Sección IV, Fracción B, Lote 4, del Departamento HUCAL, Provincia de La Pampa, en los términos de los artículos 216, 219 y 225 del Código de Minería. Artículo 2º.- INTIMAR al titular de los derechos mineros COMPAÑÍA INDUSTRIAL PROGRESO S.A., a efectuar el pago del canon adeudado. Artículo 3º.- PUBLIQUESE de oficio en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días. Artículo 4º: REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, y tómesese nota por Escribanía de Minas y PASE a Catastro Minero, Departamento de Asesoría Técnica y Policía de Minas. DISPOSICIÓN MINERA N° 116/17. Firmado MATÍAS TOSO, Subsecretario de Hidrocarburos y Minería, Gobierno de La Pampa.-

B.O. 3266 a 3268

EDICTOS

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Juan Carlos RODRÍGUEZ**, DNI N° 18.348.905, la sanción efectuada por Disposición N° 423/13 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 41), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda Seria A-7 N° 237/14 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47

del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS DOS MIL TREINTA Y TRES CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 2.033,27), notificándosele asimismo la sanción accesoria de decomiso y destrucción establecida por Disposición N° 343/16 de los siguientes elementos: UN (1) cuchillo cabo de madera, UN (1) gancho peludero y UNA (1) pala de punta.-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 28 de junio de 2017. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 145/17.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3266 a 3268

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Leonardo Fabián ÁLVAREZ**, DNI N° 26.845.273, la sanción efectuada por Disposición N° 253/16 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 5), 28) y 40), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-7 N° 336/16 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 7.796,40).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 28 de junio de 2017. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 146/17.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3266 a 3268

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Hernán Leandro CARBAJALES**, DNI N° 29.866.099, la sanción efectuada por Disposición N° 197/16 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 28), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 8.686,80).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 28 de junio de 2017. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 147/17.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3266 a 3268

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Maximiliano Pablo Daniel BANEGAS**, DNI N° 31.529.154, la sanción efectuada por Disposición N° 196/15 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 5), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-17 N° 89/17 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de 10 días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.741,55).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 28 de junio de 2017. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 149/17**. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3266 a 3268

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Jonathan Emmanuel ALBORNOZ**, DNI N° 35.385.869, la sanción efectuada por Disposición N° 456/15 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3) y 26), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS DOS MIL VEINTISÉIS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.026,92).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 28 de junio de 2017. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 150/17**. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3266 a 3268

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Rodolfo ROJAS**, DNI N° 11.904.245, la sanción efectuada por Disposición N° 78/16 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 31) y 69), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-7 N° 147/16 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 5.558,83), notificándosele asimismo la sanción accesoria de decomiso y destrucción establecida por Disposición N° 364/16 de los siguientes elementos: **UN (1) cuchillo marca Trento y UN (1) cuchillo sin marca visible**.

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 28 de junio de 2017. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 151/17**. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3266 a 3268

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Franco David GONZÁLEZ**, DNI N° 31.942.767, la sanción efectuada por Disposición N° 59/16 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 69), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-7 N° 239/16 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCO CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$ 3.405,23).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 28 de junio de 2017. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 152/17**. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3266 a 3268

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **José Miguel LOPRESTI**, DNI N° 10.701.936, la sanción efectuada por Disposición N° 290/16 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 83), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 14.622,78).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 28 de junio de 2017. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 160/17**. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3266 a 3268

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Pablo Javier FERNÁNDEZ**, DNI N° 31.134.146, la sanción efectuada por Disposición N° 325/16 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-7 N° 349/16 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas

Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON CATORCE CENTAVOS (\$ 992,14), notificándosele asimismo la sanción accesoria de decomiso y destrucción establecida por Disposición N° 540/16 de los siguientes elementos: Tarjeta de Identificación de Jauría N° 244/16, Permiso de Caza de Jabalí N° 621/16 "Pampeanos", Autorización de Dueño de Campo N° 1566 (Repagro N° 380510950 – predio rural "Don Roberto" sito en Sección XVIII, Fracción D, Lote 7, Parcela 12, Departamento Chicalcó) y UN (1) cuchillo marca La Serrana con vaina de cuero color marrón.-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 28 de junio de 2017. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 161/17**. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3266 a 3268

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Miguel Ángel CALVENTE**, DNI N° 24.153.428 y a Analía Lorena BALQUINTA, DNI N° 27.647.911, la sanción efectuada por Disposición N° 357/13 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 31), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda Seria A-7 N° 45/15 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 2.386,70), notificándosele asimismo la sanción accesoria de decomiso y destrucción establecida por Disposición N° 345/16 de los siguientes elementos: UN (1) cuchillo cabo blanco, UN (1) cuchillo cabo de madera, UN (1) cuchillo cabo de plástico, UNA (1) linterna marca Maglite, DOS (2) linterna sin marcas, DOS (2) palas chicas y DOS (2) ganchos caceros-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 28 de junio de 2017. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 162/17**. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3266 a 3268

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Jonathan Emmanuel ALBORNOZ**, DNI N° 35.385.869, a Ramiro Marcelo MEDINA, DNI N° 38.039.422, a Enrique Daniel ALBORNOZ, DNI N° 13.046.650 y a Rodolfo Oscar ISLA, DNI N° 16.011.312, la sanción efectuada por Disposición N° 353/15 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 2), 3) y 31), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda Seria A-7 N° 187/16 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto

N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 5.320,67), notificándosele asimismo la sanción accesoria de decomiso y destrucción establecida por Disposición N° 385/16 de los siguientes elementos: UN (1) cuchillo cabo blanco sin marca visible, UN (1) cuchillo cabo de madera color marrón sin marca visible con vaina símil cuero color marrón, UN (1) cuchillo cabo color negro sin marca visible con vaina símil cuero color negro, UNA (1) linterna negra Maglite de TRES (3) elementos, UNA (1) linterna de plástico color roja recargable Made in China, UN (1) reflector de mano recargable de 220v sin marca visible color verde y asimismo Decomísese VEINTINUEVE (29) proyectiles calibre 22 mm., conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes y entréguese los mismos al Registro Nacional de Armas de Fuego (RENAR) para su destrucción y/o entrega a quien considere pertinente.-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 28 de junio de 2017. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 163/17**. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3266 a 3268

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Horacio Juan RAMOS**, DNI N° 13.956.179, la sanción efectuada por Disposición N° 252/16 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 40), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-17 N° 79/17 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 5.396,67).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 28 de junio de 2017. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 171/17**. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3266 a 3268

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Luis Alberto FLORES QUIROGA**, DNI N° 33.242.507, la sanción efectuada por Disposición N° 389/15 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 26), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-17 N° 127/17 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS

UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.958,87).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 28 de junio de 2017. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 172/17**. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3266 a 3268

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Héctor Rubén CORREA**, DNI N° 31.942.987, la sanción efectuada por Disposición N° 160/12 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 69), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda Seria A-7 N° 15/13 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de \$ 1.987,00, notificándosele asimismo la sanción accesoria de decomiso y destrucción establecida por Disposición N° 408/16 del siguiente elemento: UN (1) cuchillo sin marca visible, cabo de madera.-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 28 de junio de 2017. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 173/17**. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3266 a 3268

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Esteban Héctor GALVÁN**, DNI N° 34.351.981, la sanción efectuada por Disposición N° 445/15 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 37), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda Seria A-7 N° 307/16 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 7.904,99), notificándosele asimismo la sanción accesoria de decomiso y destrucción establecida por Disposición N° 502/16 del siguiente elemento: UN (1) cuchillo marca Tramontina cabo de plástico color negro sin vaina.-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 28 de junio de 2017. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 174/17**. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3266 a 3268

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Juan Carlos DÍAZ**, DNI N° 24.724.368, la sanción efectuada por Disposición N° 296/14 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 2), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda Seria A-7 N° 137/15 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS UN MIL TREINTA Y CUATRO CON TRECE CENTAVOS (\$ 1.034,13), notificándosele asimismo la sanción accesoria de decomiso y destrucción establecida por Disposición N° 180/16 de los siguientes elementos UN (1) cuchillo y UN (1) reflector marca Quartz Alogen y asimismo Decomítese CUARENTA Y NUEVE (49) proyectiles calibre 22 mm y SIETE (7) proyectiles calibre 44, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes y entréguese los mismos al Registro Nacional de Armas de Fuego (RENAR) para su destrucción y/o entrega a quien considere pertinente.-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 28 de junio de 2017. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 175/17**. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3266 a 3268

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Jonatán Gabriel TELLERIA**, DNI N° 37.621.301, la sanción efectuada por Disposición N° 407/15 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 83), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-7 N° 186/16 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 16.655,35).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 28 de junio de 2017. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 176/17**. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3266 a 3268

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Elián Alexis ULLUA PEREYRA**, DNI N° 37.421.205, a Miguel Ángel FERNÁNDEZ FREDE, DNI N° 29.167.229, a Jorge Ariel RODRÍGUEZ, DNI N° 20.684.319 y a Mauro Exequiel ULLUA PEREYRA, DNI N° 29.167.221, la sanción efectuada por Disposición N° 86/16 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), 28) y 40), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante

Boleta de Deuda Serie A-7 N° 249/16 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON SIETE CENTAVOS (\$ 5.878,07), notificándosele asimismo la sanción accesoria de decomiso y destrucción establecida por Disposición N° 452/16 de los siguientes elementos: UNA (1) linterna marca HL-LLO Police y UN (1) cuchillo sin marca con vaina de plástico.-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 28 de junio de 2017. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 153/17.** FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3268 a 3270

MUNICIPALIDAD DE INGENIERO LUIGGI

La Municipalidad de Ingeniero Luiggi, a los 13 días del mes de Julio del año 2017; mediante edictos publicados por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el Diario La Reforma; cita y emplaza por 30 días a quienes se consideren con derecho sobre el siguiente inmueble: a) Ejido: 006, Circ.: I, Radio g; Manzana: 79, Parcela: 7, Partida Originaria: 717.642, Partida Iniciador: 794.537; en Expediente Administrativo: **"MUNICIPALIDAD DE INGENIERO LUIGGI c/Amadeo VÉLEZ s/ PRESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA" Expte. 02/2016.** Oscar Alberto ZANOLI, Intendente Municipal.

B.O. 3268

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Av. Uruguay 1097 (Bloque de escaleras N° 1, Planta Baja. Edificios Fueros -Sector Civil Centro Judicial) de la ciudad de Santa Rosa - La Pampa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA -Jueza-, Secretaría única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en los autos caratulados **"FRANCO AMANDA MARCELA S/Cambio de nombre" -Expte. N° 122444-**, hace saber que la Sra. Amanda Marcela FRANCO, D.N.I.: 33.044.293, ha solicitado cambio de su nombre, mediante la supresión de "Amanda Marcela", sustituyéndoselo por el nombre de "Niza"; dictándose la resolución que en su parte se transcribe: "Santa Rosa, de junio de 2016. Publíquese la petición formulada en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 70 del C.C. y C), debiendo formularse las objeciones pertinentes dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación ... " Fdo. María del Carmen GARCÍA. Jueza de Primera Instancia". Profesional interviniente: Dr. Carlos Alberto GONZÁLEZ. B. Mitre 274 1° Piso Santa Rosa (L.P.).- Secretaría 13 de junio de 2017.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3264 – 3268

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, a cargo de la Dra. Susana FERNÁNDEZ, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Marcia CATINARI, Secretaria, sito en Av. Uruguay N° 1.097 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, Circunscripción Primera, sede en el Centro Judicial -Edificios Fueros- Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras N° 1, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en autos caratulados **"ROSSETTI ALDO MARIO C/PINO MARTIN UBALDO DANIEL Y OTROS S/ Daños y Perjuicios" (Expte. N° 113419)**, cita y emplaza al Sr. UBALDO DANIEL PINO MARTIN, D.N.I. N° 27.214.816, para que comparezca a estar a derecho en el plazo de cinco días, a contar desde la última publicación edictal, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor General para que lo represente. El auto que ordena el presente dice: "Santa Rosa, 24 de abril de 2017. Téngase presente lo manifestado respecto al desconocimiento del paradero del Sr. Ubaldo Daniel Pino Martin, y atento lo solicitado, encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por el art. 137 del CPCC, procédase a efectuar la citación por edictos al nombrado para que comparezca a estar a derecho en el plazo de cinco días, a contar desde la última publicación edictal, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor General para que lo represente. [...] Profesionales intervinientes: **RIVERO Silvano y GAGGIOLI Lucas**, Pueyrredón n° 65, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 10 de mayo de 2017.- Marcia A. CATINARI, Secretaría.-

B.O. 3268

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería n° 2 de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante como así también a herederos y acreedores en autos **"CURTI FRANCISCO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, **Expte. 53974**, conforme la siguiente resolución **"General Pico, 28 de junio de 2017.-... II.** En consecuencia, proveyendo el escrito de fs. 7, ábrese el proceso sucesorio de CURTI FRANCISCO (acta de defunción de fs. 5) DNI 7.344.706. --- III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- --- IV. Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC). Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez Sustituto.- Profesionales intervinientes: Dres. Marcos José FIGUEROA PICCA y Guillermo Alberto MARTIN, abogados. Domicilio Constituido: Calle 11 n° 1050. General Pico. Secretaría, General Pico, julio 6 de 2017. Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3268

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería n° 1 de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo del Dr. Gustavo ARISNABARRETA, Juez Sustituto, Secretaria a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante en autos **"PETRELLI EDGARD ANTONIO S/ SUCESIÓN AB**

INTESTATO” Expte. 54211/17, conforme la siguiente resolución “//neral Pico, 28 de junio de 2017.- Abrese el proceso sucesorio de **EDGARD ANTONIO PETRELLI** (D.N.I. 7.340.468 -acta de defunción de fs. 5). Citase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2 C.Pr.).- ... Fdo. Dr. Gustavo ARISNABARRETA, Juez Sustituto.- Profesionales intervinientes: Dres. Marcos José FIGUEROA PICCA y Guillermo Alberto MARTIN, Abogados. Domicilio Constituido: Calle 11 n° 1050. General Pico. Secretaría, General Pico, julio de 05 de 2017. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3268

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° DOS, Secretaría Única de esta ciudad y provincia, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NÉLIDA HILDA MITZEL en autos: **“MITZEL, Nélida Hilda s/SUCESIÓN AB-INTESTATO” - Expte N° 122456**. Publíquese edicto una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dr. Adrián Alberto SÁNCHEZ, con domicilio en Avellaneda N° 26 de Santa Rosa - La Pampa. SECRETARIA, Santa Rosa, 16 de junio de 2017.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3268

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en intersección de la Avda. Juan D. Perón y Uruguay de ésta ciudad (Centro Judicial -Edificio Fueros -Sector Civil-Planta Baja, bloque de escaleras n° 1), a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, en autos caratulados **“BENÍTEZ ISOLINA OLGA y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte N° 122445**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña Isolina Olga BENÍTEZ (DNI N° 5.647.716) y Don Emilio WAGNER (DNI N° 7.357.915) para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Enrique Alberto MORENO. Domicilio Legal: Lagos García N° 778 (Bo. Fitte), Santa Rosa. Secretaria, 6 de julio de 2017.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3268

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, a cargo de la Dra. Laura G. PETISCO, Jueza Sustituta, Secretaría Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en autos: **“PÉREZ, Carlos Roberto S/ Sucesión Ab-Intestato” Expte. N° 54.401/17**, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Carlos Roberto PÉREZ (DNI. M. 7.362.277), a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar

la participación que por ley les corresponda- La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 6 de Julio de 2017.-... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Carlos Roberto PÉREZ (DNI. M. 7.362.277).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Carlos Roberto PÉREZ, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- ... Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza Sustituta.- Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico Dr. Gustavo J. COELLO (domicilio legal calle 11 N° 1.186), General Pico, La Pampa.- GENERAL PICO, Secretaría, Julio 07 DE 2017.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3268

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Labora y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez Sustituto Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo H. P ASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en autos: **“BUSTAMANTE, Oscar S/ Sucesión Ab- Intestato”, EXPTE. N° 54.241/17**, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Oscar BUSTAMANTE (DNI. 7.335.772), a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 28 de Junio de 2017.-. Abrese el proceso sucesorio de Oscar BUSTAMANTE (DNI. N° 7.335.772 - acta de defunción de fs. 5).- Citase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del CPr.).-... Pdo. Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez Sustituto.- Profesional interviniente: Estudio Jurídico Gustavo Javier COELLO, con domicilio legal en calle 11 N° 1186, General Pico, La Pampa.- GENERAL PICO, Secretaria, 04 de julio de 2017.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretaria.-

B.O. 3268

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA- Juez Sustituto- Secretaría a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, en autos caratulados **“GARCÍA JUAN DE DIOS S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” Expte- 53219/17**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Juan de Dios GARCÍA, D.N.I. N° 6.764.053, para que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y tomar la participación

B.O. 3268

que por ley les corresponda . La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 16 de Mayo de 2.017...Abrese el proceso sucesorio de JUAN DE DIOS GARCÍA (DNI N° 6.764.053 - acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ...Publiquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)...Fdo.: Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA – Juez Sustituto.”- Profesional interviniente: Dra. Ana Mariela BONAVERI con domicilio en calle 11 N° 1.186- Gral. Pico.- Secretaría, 14 de Junio de 2.017.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3268

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

CIC INGENIERIA & CONSTRUCCIÓN S.R.L

"CIC INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN S.R.L.", C.U.I.T. número 30-71492545-4, con domicilio legal en la calle Avda. San Martín N° 730, piso 1°, Oficina N° 12, de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, inscripta el día 12 de agosto de 2015 en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídica y Registro Público de Comercio en el Libro de Sociedades, Tomo IV/15, Folios 187/189, mediante Resolución N.º 306/15 de fecha 12 de agosto de 2015, Expte N.º 1588/15, hace saber que mediante Instrumento Privado- Contrato de Cesión- de fecha 14 de marzo de 2017, Héctor Hugo CAMARGO, DNI: 5.088.120, CUIT: 20-05088120-3, CEDE sus 240 cuotas a favor de Juan Eduardo CAMARGO, DNI: 26.450.627, CUIT: 20-26450627-2, y Carolina FIORUCCI, DNI: 28.405.907, CUIT: 27-28405907-2, quedando como únicos socios con 640 y 360 cuotas respectivamente cada uno. Mediante Reunión de socios de fecha 16 de marzo de 2017 - acta n° 3- se aprueba la cesión de cuotas, se designa como Gerente a Juan Eduardo CAMARGO por plazo indeterminado conforme clausula QUINTA del contrato social y se aprueba la Modificación de la cláusula CUARTA del contrato social que queda redactada de la siguiente forma: "**CUARTA: Capital:** El capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00) que se divide en cuotas iguales de PESOS CIEN (\$100,00). Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El señor JUAN EDUARDO CAMARGO, 640 cuotas, por la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$64.000,00); La señora CAROLINA FIORUCCI, 360 cuotas por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$36.000,00). Dichas cuotas se encuentran integradas en un 25% en efectivo y el resto se integrará dentro de los plazos legales. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, La Reunión de Socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.". Firma: María Laura ENGELS, abogada, T° IX F° 178, autorizada por instrumento privado de fecha 16/03/2017.- María Laura ENGELS, Abogada.-

EL CARAMBA SRL AVISO DE CONSTITUCIÓN

SOCIOS: LUIS ANTONIO BERRETTA, argentino, casado, nacido el 17 de Octubre de 1957, productor agropecuario, DNI N° 13.212.348, CUIT 23-13212348-9, domiciliado en Lote 5, Fracción B, Sección II de la localidad de Quemú Quemú, provincia de La Pampa y **ALBERTO GABRIEL SPINETTO**, argentino, divorciado, nacido el 28 de Agosto de 1956, productor agropecuario, DNI N° 12.045.704, CUIT 20-12045704-8, domiciliado en calle Mitre 487 de la localidad de Quemú Quemú, provincia de La Pampa.-
FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 29/05/17.-

DENOMINACIÓN: "EL CARAMBA S.R.L.".-

DOMICILIO: calle Mitre N° 487, Quemú Quemú, provincia de La Pampa.-

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: A) **COMERCIALES:** 1) Comprar, vender, alquilar, comercializar, consignar, importar, exportar, financiar, distribuir, permutar y/o acopiar cereales, oleaginosas, semillas, forrajes, alimento balanceado, agroquímicos, fertilizantes, ganado bovino y equino y sus derivados, subproductos, frutos del país, maquinaria agrícola, afines y todo tipo de insumos agropecuarios. B) **AGRICOLA-GANADERA:** Por la explotación en todas sus formas de establecimientos tamberos, agrícolas, ganaderos y mixtos, comprendiendo la actividad de cría, recría, engorde a campo y en feedlot de la actividad ganadera. Asimismo se podrá, celebrar contratos de capitalización, pastaje, pastoreo y toda otra forma contractual que se encuentren desarrolladas por las costumbres y modelos de contratos pecuarios. C) **SERVICIOS:** Mediante la prestación de los siguientes servicios: 1) De roturación, siembra, plantación, fumigación, recolección, instalación y demás servicios relacionados con la actividad agropecuaria con maquinaria propia y/o de terceros. 2) De acondicionamiento de granos, ventilada, zarandeo, acarreo, limpieza, fumigada, mezclado, embolsado, y todo tipo de preparación de semillas para su posterior comercialización para la siembra y/o la comercialización de las mismas. 3) De asesoramiento técnico en siembras, tratamientos de suelos y todo asesoramiento atinente a la relación suelo-producción. 4) Mediante la utilización de vehículos de transporte propios y/o de terceros afectados al traslado de animales bovinos, cereales, oleaginosas, forrajeras y cargas generales relacionadas a la actividad agropecuaria. 5) Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, pudiendo ejercer la representación legal y comercial de sociedades, entes nacionales y extranjeros. A los fines expuestos la sociedad tiene plena capacidad jurídica.

PLAZO DE DURACIÓN: 99 años, desde inscripción en el Registro Público de Comercio.-

CAPITAL. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: El capital social se fija en la suma de **PESOS DOSCIENTOS MIL** (\$ 200.000), dividido en veinte mil (20.000) cuotas sociales de pesos Diez (\$ 10), valor nominal de cada una, que los

socios suscriben e integran de la siguiente manera: BERRETTA, LUIS ANTONIO suscribe 10.000 cuotas sociales de pesos Diez (\$ 10) de valor nominal cada una e integra en este acto **DOS MIL QUINIENTAS** (2.500) cuotas sociales de capital o sea la suma de **PESOS VEINTICINCO MIL** (\$ 25.000), que integra en este acto y en dinero en efectivo; **SPINETTO, ALBERTO GABRIEL** suscribe 10.000 cuotas sociales de pesos Diez (\$ 10) de valor nominal cada una e integra en este acto **DOS MIL QUINIENTAS** (2.500) cuotas sociales de capital o sea la suma de **PESOS VEINTICINCO MIL** (\$ 25.000), que integra en este acto y en dinero en efectivo. El saldo deberá ser integrado cuando lo requiera la gerencia, como máximo en el plazo de dos años a partir de la celebración del presente contrato.

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN: Estará a cargo de uno o más gerentes, al menos un titular y un suplente, sean socios o no, quienes a tal fin usarán su propia firma con el aditamento de "Socio-Gerente", en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos. El órgano de administración queda integrado por un Socio Gerente, designándose por la presente y para dicho cargo como titular a **BERRETTA, LUIS ANTONIO** y como gerente suplente a **SPINETTO, ALBERTO GABRIEL**, quienes durarán en el cargo hasta que la Asamblea les revoque el mandato aún sin causa, aceptando los nombrados el cargo en este acto y declarando bajo juramento que no están comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 157 de la Ley General de Sociedades 19.550, firmando la presente de conformidad con ello. El socio gerente titular fija domicilio especial en calle Mitre N° 487 de la localidad de Quemú Quemú, Provincia de La Pampa y el socio gerente suplente también en calle Mitre N° 487, de la misma localidad.

REPRESENTACIÓN LEGAL: Será ejercida por el Gerente Titular el Sr. Luis Antonio Berretta y en su caso por el Gerente Suplente el Sr. Alberto Gabriel Spinetto.

FECHA DE CIERRE EJERCICIO ECONÓMICO: 30 de Junio de cada año.

B.O. 3268

BRUSELAS S.R.L.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 19550 se hace saber que por instrumento privado del día cinco del mes de julio del año dos mil diecisiete, entre el Sr. Fernando Javier HERNÁNDEZ, argentino, D.N.I. N° 29.541.418, C.U.I.T. N° 23-29541418/9, clase 1983, estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Avda. Pte. Perón N° 560 de la localidad de Jacinto Aráuz, Provincia de La Pampa y la Sra. Viviana Nancy GEIJO, argentina, D.N.I. N° 16.517.908, CUIT N° 27-16517908/6, clase 1963, estado civil casada en primeras nupcias, de profesión comerciante, domiciliado en calle Ceferino Namuncura N° 290 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, todos hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se registrará por la Ley General de Sociedades 19.550 y las siguientes cláusulas: PRIMERA: Denominación-Domicilio: La Sociedad girará bajo la denominación "BRUSELAS S.R.L." y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Jacinto Aráuz, Provincia de

La Pampa, pudiendo asimismo establecer sucursales, agencias o corresponsalías en cualquier parte del país o del extranjero. SEGUNDA: Duración: La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. TERCERA: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada con terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: 1- Comerciales: a) explotación de cervecerías, bares, cafeterías y otros similares, con o sin servicios de comidas, propios, arrendados o concesionados; b) Compra, venta, distribución, exportación e importación de bebidas con o sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, productos alimenticios envasados, azúcares, golosinas, alcoholes y sus derivados, gaseosas, su fraccionamiento y distribución; 2- Inmobiliarias: a) compraventa, permuta de inmuebles, urbanos o rurales, para la explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. 3 - Financieras: a) conceder créditos para la financiación de la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término, préstamos personales con garantía o sin ella; realizar operaciones de créditos hipotecarios, mediante recursos propios, inversiones o aportes de capital a sociedades constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse; préstamos a intereses y financiaciones, y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, con fondos propios, comprar, vender y todo tipo de operaciones con títulos, acciones, obligaciones, debentures y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, por cuenta propia o de terceros; b) otorgar préstamos o aportes o inversiones de capitales a particulares o sociedades; realizar financiaciones y operaciones de créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general. Quedan excluidas las operaciones de la ley de entidades financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones tendientes al cumplimiento de su objeto social, como así también todo otro acto que se vincule directa o indirectamente con aquél y que no esté prohibido por las leyes o este Estatuto. CUARTA: Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00) formado por DOS MIL (2.000) cuotas de PESOS CIEN (\$ 100,00) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: el Sr. Fernando Javier HERNÁNDEZ suscribe mil (1.000) cuotas por el valor de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00) y la Sra. Viviana Nancy GEIJO suscribe mil (1.000) cuotas por el valor de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00). El capital suscrito por los socios ha sido integrado en dinero efectivo en un veinticinco por ciento (25%), lo que representa la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), comprometiéndose los socios a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos (2) años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración. QUINTA: Administración y representación: La administración y representación de la Sociedad estarán a

cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término que establezca la asamblea o reunión de socios con las mayorías establecidas en el presente contrato, pudiendo ser reelegidos, con las facultades que de común acuerdo los socios resuelvan otorgarles. El o los gerentes representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad sin limitación de facultades, en la medida que los actos que realicen tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Para los actos de disposición de bienes inmuebles y rodados o su gravabilidad en favor de terceros, se requerirá la autorización expresa de la Asamblea de socios con el voto favorable de socios que representen la totalidad del capital social. Tendrán para el cumplimiento de sus funciones todas las facultades para administrar y disponer de bienes, incluyendo aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales. **UNDECIMA: Ejercicio Económico:** El ejercicio económico finalizará el día treinta y uno de diciembre de cada año. A dicha fecha deberá confeccionarse un balance general y los estados contables que prescriba la legislación vigente.-

En este acto los socios acuerdan: A) Designar como Socio Gerente, por el término de duración de la sociedad, a la Sra. Viviana Nancy GEIJO, D.N.I. N° 16.517.908; **C) Designar** como sede social la situada en Avda. Pte. Perón N° 560 de la localidad de Jacinto Aráuz, Provincia de La Pampa.”

B.O. 3268

INVER S.A.

Santa Rosa, julio de 2017

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Señores Accionistas: En cumplimiento de disposiciones legales en vigencia, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo el día 22 de agosto de 2017, a las 10:00 horas en la sede social de Leandro N. Alem 145, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Contables, Anexo 1: Bienes de Uso, Anexo II Cuadro de Gastos, e Informe del Síndico, documentos correspondientes al Ejercicio Económico N° 26, finalizado el 30 de abril de 2017.
2. Gestión de los miembros del Directorio.
3. Destino del resultado del ejercicio. Remuneración al Directorio.
4. Designación del Presidente de la firma.
5. Designación de los miembros de la Sindicatura.
6. Designación de Accionistas para suscribir el Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas.

Se informa a los Señores Accionistas que para poder asistir a la reunión, deberán comunicar su inscripción

como asistente en los términos del artículo 238^o de la Ley de Sociedades Comerciales, hasta el día 10 de agosto de 2017 a las 20:00 horas, en la sede social. En caso de fracasar la asamblea en el primer llamado, el Directorio realiza por la presente la segunda convocatoria para el mismo lugar y fecha a las 11:00 horas.

El Directorio
B.O. 3268

**COLEGIO PROFESIONAL DE PSICOPEDAGOGOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

El Consejo Directivo comunica conforme acta de reunión celebrada **el día 30 de junio de 2017**, que los consejeros han resuelto el cambio de domicilio legal, por las razones que obran en acta, autorizando el traslado de los legajos, documentación y bienes muebles. En cumplimiento del artículo 34° Ley 2144BO2615 se informa por este medio a los matriculados y a la ciudadanía en general con posterior comunicación a la Asamblea y a todos los efectos legales, que se establece la Sede Central en calle Joaquín V. González 334 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, sin importar esta decisión, cambio alguno en sus estatutos.

B.O. 3268

CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO ROLÓN

Rolon, julio de 2017

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Centro Social y Deportivo Rolón convoca a sus asociados a celebrar. Asamblea" General Ordinaria el día sábado 19 de Agosto de 2017, a las 20.00 hs en el local de la institución, sito en Diego B. Marón 278, según lo establece el estatuto social, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura y aprobación del acta anterior.
 - 2- Renovación de la Comisión directiva, según lo establece el estatuto social.
 - 3- Presentación de memoria, balance, cuadro demostrativo de recursos y gastos correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Mayo del corriente, e informa de la comisión revisora de cuentas.
 - 4- Determinación del monto de la cuota social.
 - 5- Designación de dos asociados, para que conjuntamente con el Presidente y el secretario firmen el acta de la asamblea.
- Víctor Daniel FAIERMAN, Presidente – Bruno L. RODRÍGUEZ, Secretario.-

B.O. 3268

BIBLIOTECA POPULAR MARÍA ELENA WALSH

General M. J. Campos, julio de 2017

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Biblioteca Popular "María Elena Walsh" de la localidad de Gral. Manuel Jorge

Campos, provincia de La Pampa, convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria, a realizarse el día 04 de Agosto de 2017 a las 18:00 hs. en los edificios de la Biblioteca Popular "María Elena Walsh", sito en la calle Belgrano N° 515, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Consideración y aprobación de Memoria y Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos del ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2015 y ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2016.-
- 2- Elección de nuevas autoridades.-
- 3- Designación de dos socios activos para suscribir el Acta.-

NOTA: Para poder sesionar, la Asamblea requiere la presencia de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. No pudiendo hacerlo por falta de quórum, se celebrará transcurrida una hora, con el número de asociados que hayan concurrido.
SCHECHTEL, Sergio Raúl, Presidente – DE LA FUENTE, María Marta, Secretaria.-

B.O. 3268

BIBLIOTECA POPULAR DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

Rancul, julio de 2017

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 21 del Estatuto Social, convocase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 11 de Agosto de 2017 a las 20:00 hs. en la sede social de la calle San Martín 452 de la localidad con el propósito de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con la Presidente y Secretaria.
- 3) Presentación de Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos, Memoria Anual de Actividades e Informe de los Revisores de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2016 (01-01-16 al 31-12-16).
- 4) Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva e integrantes de la Comisión revisora de cuentas por término de mandato. La Asamblea será celebrada con los asociados presentes, una hora después de la fijada Convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto (Art. 29 del Estatuto Social). –
Alicia DELUIGI de ZIEGENFUHS, Presidente - Vanesa V. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3268

ASOCIACIÓN RURAL DE GENERAL ACHA

General Acha, julio de 2017

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado Socio

De acuerdo a lo establecido por nuestros estatutos sociales, se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día Lunes 21 de AGOSTO del año 2017 a las 19 Hs en la Sede Social sito en calle Avellaneda N° 540, de General Acha, Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

01. -Nombrar a DOS (2) socios presentes para que, conjuntamente con Presidente y Secretario, firmen el ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
02. -Consideración de la Memoria, Balance, Anexos, Inventario y Cuenta de Resultados por el ejercicio económico N° 65 - cerrado al 31/12/2016.-
03. -Renovación Parcial de CD y Total de CRC - Designación de miembros para conformar Comisión Directiva y Comisión revisora de cuentas por renuncia y/o terminación de mandato
- 04.-Valor cuota social
- 05.-Consideraciones finales sobre proyectos y gestiones realizadas y a realizar en beneficio y marcha futura de la entidad.

La Comisión Directiva

NOTA- Art. 22.- La Asamblea se celebrará en el Día y la Hora fijada siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada para la hora de la reunión y no hubiera quórum, se celebrará la misma y sus decisiones serán validas, cualquiera sea el número de socios presentes.

B.O. 3268

CENTRO DE JUBILADOS RANCUL

Rancul, julio de 2017

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social convócase a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de Agosto de 2017 a las 15:00 Hs. en la sede social de la Institución, sita en Calle Rivadavia 457 de la localidad de Rancul a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Libro de socios y Cuadro de Recursos y Gastos correspondientes al periodo 01/01/2016-31/12/2016, declaración jurada de los revisores de cuentas e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 3) Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

4) Por vencimiento de mandato se renuevan los cargos de Vice Presidente, Pro-Tesorero, Pro-Secretario, 4° Vocal Titular, 1° Vocal Suplente, 3° Vocal Suplente, 4° Vocal Suplente y Revisores de cuentas (Titular y Suplente) La Asamblea se celebrará con los asociados presentes media hora después de la fijada convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

Diolinda CABELLO Presidente - Marta MOLLARD Secretaria.-

B.O. 3268

ASOCIACIÓN PADRES CORAZONES CONTENTOS

General Pico, julio de 2017

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Asociados:

De acuerdo a lo establecido en nuestro estatuto social vigente, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Agosto del 2017 a las 18 hs. en nuestra sede social de calle 32 n° 1114, General Pico, La Pampa, para dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del Acta anterior,
2. Designación de 2 (dos) socios para la firma del Acta conjuntamente con Presidente y Secretario,
3. Consideración de Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado al 31/12/16.- Julio Luis ALBORNOZ, presidente.- María Lía VITAL, Secretaria.-

B.O. 3268

ASOCIACIÓN COOPERADORA HOSPITAL JUAN B. SMITH

Winifreda, julio de 2017

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Cooperadora Hospital Juan B. Smith de Winifreda, La Pampa, convoca a los Señores Asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día viernes 18 de Agosto de 2017 a la hora 18:30, en la sede del Hospital local, sito en calle 25 de Mayo s/n de Winifreda, la Pampa, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Informe de la Comisión Directiva respecto del llamado a Asamblea fuera de término Estatutario para los ejercicios 2015 y 2016.
- 2.- Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros Anexos, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos del Ejercicio N° 11 (cerrado al 31/12/2015) y Ejercicio N° 12 (cerrado al 31/12/2016).

3.- Análisis y eventual aprobación del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio de ambos ejercicios.

4- Elección de 11 (Once) miembros titulares de la Comisión Directiva por vencimiento en sus mandatos en reemplazo de los Sres. Hallabrin, Miguel; Camps, Miguel; Perera, Silvia; Torres, Eduardo; Velázquez, Pilar Mabel; Nieto Eva María, Díaz Marcela, Avila, Nelly Norma; Guittlein, Jorge; Gabelota, Oscar Pedro; Guittlein, Héctor David. Elección de 4 (Cuatro) vocales suplentes por vencimiento en sus mandatos, en reemplazo de Rolon, Daiana; Aranda Héctor; López Sandra; Toranzo Fabio y Gabelota Laura Patricia Vanesa

5- Elección de Un revisor de cuenta titular y uno suplente, por vencimiento en sus mandatos, en reemplazo de José A. Gatica, y Hallabrin, Gladis Estela respectivamente.

6- Tratamiento de la Cuota Social de acuerdo al Art. 10 del Estatuto.

7- Designación de dos Socios para que refrenden juntamente con el Presidente y Secretario el Acta respectiva.

HALLABRIN, Miguel –Presidente; PERERA, Silvia – Secretario.

NOTA: De acuerdo al Art. 25 del Estatuto, la Asamblea se considerará válidamente constituida pasada una hora de la fijada en la Convocatoria, con los asociados presentes.

B.O. 3268

ASOCIACIÓN PAMPEANA DE PATÍN ARTÍSTICO

Santa Rosa, julio de 2017

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión directiva de la "ASOCIACIÓN PAMPEANA DE PATÍN ARTÍSTICO", de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, convoca a todos sus socios a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Julio de 2017, a las 20.00 horas en las instalaciones sito en la calle Eliseo Tello N° 1557 de esta ciudad, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación de la Memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos del ejercicio finalizados al 31 de Diciembre de 2015 e informe de la comisión revisora de cuentas.-

La Comisión Directiva

B.O. 3268

ASOCIACIÓN CAZADORES CON JAURÍA A PURO DOGO Y CUCHILLO

Santa Rosa, julio de 2017

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL

Se comunica a los asociados de la Institución a la Asamblea Extraordinaria que se realizara el día 23 de Agosto de 2017 a las 20.30 hs en la sede de SOEM,

Alsina 435 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de un asociado para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta.
- 2) Considerar los Estados Contables y Memoria correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2016.
- 3) Considerar los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2014 y 2015 que no fueran tratados oportunamente.
- 4) Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento de mandatos.
- 5) Establecer el valor de la cuota social para el 2.017.-

La Comisión Directiva
B.O. 3268

CIRCULO DE SUBOFICIALES Y AGENTES DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Santa Rosa, julio de 2017

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

En cumplimiento a las disposiciones Estatutarias; SE CONVOCA a los Señores Socios del Circulo de Suboficiales y Agentes de la Policía de la Provincia de la Pampa, a la **ASAMBLEA ORDINARIA** a realizarse el **día 22 del mes Setiembre del Año 2017 a hs. 19.00**, en la sede del Circulo de Suboficiales y Agentes, sito en la calle Luther King nro. 2245 de la Ciudad de Santa Rosa, para tratar los siguientes temas:

ASAMBLEA ORDINARIA

- a) Lectura del acta anterior.-
- b) Consideración memoria, balance general de gastos y recursos, anexos, notas complementarias y memoria al ejercicio N° XXXIII, cerrado al 31 de Diciembre de 2016.-
- c) Designación de dos (2) socios para firmar con el presidente y Secretario el acta de la asamblea.

II: NOTA A LA CONVOCATORIA

La asamblea dará inicio con la mitad más uno de los socios con derecho a voto y que en caso de no reunirse estos requisitos a la hora fijada, sesionara válidamente una hora después con los socios presentes de acuerdo al artículo 37 del Estatuto.-
BENEITEZ Nelson Omar, Presidente – José Luis DÍAZ, Secretario.-

B.O. 3268

ASOCIACIÓN SIMPLE COOPERADORA ESCUELA N° 251

Eduardo Castex, julio de 2017

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En la Localidad de Eduardo Castex, Departamento

Conhelo, Provincia de La Pampa, a los 27 días del mes de Julio de 2017, siendo las 18.00 hs. se reúnen en el recinto de la Sede Social sito en calle Maipú N° 1150 de esta ciudad, los integrantes de la Comisión Directiva, de la Asociación Simple Cooperadora Escuela N° 251, para tratar el siguiente orden del día decidir la Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria con el consecuente orden del día, convocar a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de Agosto de 2017, a las 18.00 hs. en la Sede social, sito en la calle Maipú N° 1150 de la ciudad de Eduardo Castex, La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Renovación de cargos de la Asociación Simple Cooperadora Escuela N° 251.
Claudia CUELLO, Presidenta – María Escudero, Secretaria.-

B. O. 3268

CONCURSOS LLAMADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. de Pres. N° 120 -20-VII-17- Art. 1º.- Convocar a "CONCURSO INTERNO" de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo vacante Carrera Personal Administrativo - **Clase X – Oficinista Principal - Zona Sur de la Dirección Principal de Conservación, Mantenimiento y Convenio**; del "Estatuto Escalafón para los agentes Viales Provinciales" - Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el artículo 6º del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375.-

Art. 2º.- Aprobar las Bases del Concurso que se detallan en el "ANEXO", que en tres (3) fojas forman parte integrante de la presente Resolución.-

ANEXO

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN JURISDICCIÓN "N" – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

- 1.- **Cargo a Concursar:** 1 (una) clase X (diez) – Carrera Personal Administrativo Oficinista Principal.
- 2.- **Tareas a cumplir:** Inherentes a las funciones del cargo, según nomenclador de funciones.
- 3.- **Lugar de Trabajo:** Zona Sur de la Dirección Principal de Conservación, Mantenimiento y Convenio.-
- 4.- **Remuneración y Horario de Trabajo:** Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.
- 5.- **Condiciones generales exigibles.** Podrán participar:
 - a) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, y los agentes que se desempeñen en calidad de

adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos tres (3) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicios en la Dirección Provincial de Vialidad.

b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

b.1.- Agentes que revistan en las tres (3) clases inmediatas inferiores (XIII o superior) del Escalafón Vial, sin distinción de la carrera a la que pertenezcan o su equivalente en el caso del personal adscripto.

b. 2.- No haber sido suspendidos por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción, ni estar sometido a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.-

6.- Condiciones Particulares.

- Estudios Secundarios Completos.-

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante
0 a 3

a. 1.- Relacionados con el cargo de 0 a 1,50.

a. 2.- Otras de 0 a 1,50.

b.- Título o Certificado de estudio y de Capacitación obtenida relacionados con el cargo: 0 a 3

b. 1.- Título o certificado de estudio Terciario y/o Universitario según avance de la carrera de 0 a 2.

b. 2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo de 0 a 1

c.- Fojas de Servicios: 0 a 1

d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/16 0 a 3

(Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN PUNTAJE

a.- Organización y Funciones de la Dirección Principal de Conservación, Mantenimiento y Convenio 0 a 1

b.- Conocimiento de Disposiciones Legales; y/o reglamentarias y Especificas de aplicación para el ejercicio del cargo 0 a 4

c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar. 0 a 5

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) para ser aprobado.

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:

Sra. Giménez, Blanca Fernanda.

Sra. Juárez, María Elena.

Sra. Brañas, Doris.

Suplentes:

Sr. Corchete, Abel.

Sra. Aguirre, Mirtha Iris.

Sra. Martínez, Liliana E.

D.- LUGAR DE EXAMEN

Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad

Avda. Spinetto* 1221 – Santa Rosa

E.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN

Días 07 al 11 de agosto de 2.017.

F.- LUGAR DE INSCRIPCIÓN

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad

G.- FECHA Y HORA DE EXAMEN

Día 04 de septiembre de 2017 a las 09:00 horas

FE DE ERRATA

Boletín Oficial N° 3267 de fecha 21 de julio de 2017, Pág. 52, col. 2°, reng. N° 34 donde dice: "...1.- Evangelina SCARFO (Legajo N° 70652 – Categoría..." **debe decir:** "...1.- Evangelina SCARFO (Legajo N° 70652 – Categoría 1)...", pág. N° 53, col. 1, reng. 60 donde dice: "...1.- Ariel Berti (Legajo N° 5839 – Categoría 2.- 2.- Patricia BERDASCO (Legajo N° 7360 – Categoría 1)...", **debe decir:** "...1.- Ariel Berti (Legajo N° 5839 – Categoría 1) 2.- Patricia BERDASCO (Legajo N° 7360 – Categoría 1)..."